

**INFORME DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:
CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION SOBRE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presentación:

Mediante el presente documento, el Congreso de la República, a través de la Segunda Vicepresidencia y de la Comisión Especial de Discapacidad (codis), presenta un Informe sobre las medidas que ha tomado para dar efectivo cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual debe ser elevado posteriormente al honorable Comité de expertos sobre discapacidad de las Naciones Unidas.

De manera complementaria, en este Informe el Congreso también presenta su opinión sobre la manera en que las demás instituciones del Estado peruano están cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, da cuenta de los problemas y dificultades que se están experimentando para hacer posible este cumplimiento y señala aquellos puntos en los cuales todavía falta trabajar.

Somos muy conscientes de que este Informe no debe presentar una visión idealizada de la gestión del Estado, es decir, mostrar solo los avances realizados, sino que debe exigimos ser muy críticos y realistas acerca de la situación en la que nos encontramos y de todo lo que nos falta hacer para estar a la altura de las exigencias de los nuevos parámetros normativos y de las buenas prácticas que fija la Convención, a fin de que, a partir de allí, podamos determinar las acciones más urgentes que deben tomar las diferentes entidades del Estado para terminar de ajustarnos a estos nuevos parámetros. Solo de esta manera podremos fijar un panorama inicial, lo más preciso posible, para medir de aquí en adelante los avances que podamos lograr en nuestros esfuerzos por construir una sociedad y un Estado con menos barreras, de modo que puedan ofrecer una verdadera igualdad de oportunidades para todos, en especial para las personas con discapacidad.

Cabe mencionar que el presente Informe se inscribe en el marco del proyecto Apoyo a los procesos de implementación y monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 (PIO), el cual cuenta con el respaldo de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Para su elaboración se desarrolló un amplio trabajo de recaudación y consolidación de información, la cual el Congreso solicitó, apelando a sus atribuciones constitucionales, a las diferentes entidades del Estado que más adelante se detallarán. En esta tarea se dio prioridad al contenido recomendado en las Directrices preparadas y aprobadas por el mencionado Comité de expertos. Asimismo, se previó un espacio para la sociedad civil, por lo que se anexan los resultados de una consulta ciudadana, realizada a través de diversas audiencias, para conocer su percepción del cumplimiento de la Convención.

A lo largo del Informe se presentará un panorama general de las medidas implementadas y los avances logrados, tanto por el Congreso de la República como por las demás entidades del Estado, con relación a la aplicación de las diferentes disposiciones de la Convención que nuestro país se ha comprometido a cumplir.

Ing. MSc. Michael Urtecho Medina
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República
Presidente de la Comisión Especial de Discapacidad

Resumen de las actividades realizadas y productos relacionados con el Informe nacional exhaustivo sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Artículo 35º)

El Congreso de la República, a través de la Segunda Vicepresidencia y de la Comisión Especial de Discapacidad (Codis), ha mostrado un especial interés no solo para cumplir, como entidad del Estado, las obligaciones asumidas en el marco de la Convención, sino también para apoyar el proceso de recolección de información que pueda servir para elaborar un informe verdaderamente exhaustivo, tal como lo solicita el Comité de expertos.

Breve descripción del presente Informe:

El presente Informe da cuenta, por un lado, del cumplimiento que el Congreso de la República ha venido realizando con relación a las obligaciones y nuevos parámetros fijados por la Convención, y por otro, de la manera en que las diferentes instituciones del Estado están haciendo frente a esta obligación. Adjunto al Informe se presentan seis anexos.

Principales productos obtenidos:

Informe Principal: Es un informe global en el que también se informa sobre el cumplimiento que el Congreso de la República del Perú ha realizado con relación a las obligaciones que le competen y que fueron contraídas en la Convención.

Anexo 1: Hoja de comprobación del Informe de la Convención para las instituciones públicas.

Con el objeto de identificar los principales temas que necesariamente debe contener el Informe exhaustivo, y para facilitar la recolección y consolidación de la información de las instituciones, se confeccionó una matriz (bajo la forma de una hoja de comprobación o *check list* y sobre la base del contenido de las Directrices aprobadas por el Comité de expertos de las Naciones Unidas) que recogiese todos los temas principales del contenido (general y específico) y sirviera para que el presente Informe sea lo más completo y exhaustivo posible, y, asimismo, de mecanismo para simplificar el recojo de la información. Complementariamente, existe una hoja Excel de resumen del consolidado estadístico de cada una de las opciones presentadas con la hoja de comprobación.

El primer anexo es un consolidado de todas las hojas de comprobación que fueron respondidas y devueltas a la Codis. En este caso, se ha trasladado la respuesta de cada una de las casillas de la hoja de comprobación, de manera que se pueda llevar la cuenta sobre el tipo de respuesta asociada a cada institución y sector específico. Por ejemplo, en el caso de la pregunta *¿su institución ha incorporado medidas de accesibilidad para facilitar el ingreso de personas con discapacidad a sus instalaciones de atención al público?*, algunos han respondido que sí; otros, que no; y otros, que se encuentran en proceso las mejoras de la accesibilidad. Así, se tiene una estadística del tipo de respuesta por cada una de las preguntas. Esto permite tener una visión general y global de la forma en que las diferentes instituciones han incorporado los diversos estándares de la Convención en sus prácticas cotidianas.

Hay que considerar, sin embargo, que cada institución tiene un nivel de especialidad diferente. No es posible generalizar todos los temas a todas las instituciones. Salvo los temas de políticas de empleo para personas con discapacidad y los de accesibilidad u otros similares, la mayoría de temas no se pueden generalizar. Por ejemplo, los temas referidos a la inclusión en el ámbito educativo solo corresponden al Ministerio de Educación, a entidades educativas u otras similares.

De esta manera, se ha logrado sistematizar 62 informes remitidos por diversas instituciones públicas. Existe un número considerable de instituciones que todavía no han remitido su informe.

Anexo 2: Avances del cumplimiento de la Convención en las instituciones públicas.

Considerando que el consolidado estadístico de la hoja de comprobación no brinda una información lo suficientemente específica de la manera en que cada institución viene cumpliendo sus obligaciones relacionadas con la Convención, en este documento se brinda un resumen analítico de esta situación.

Por tal razón, se ha previsto que el Anexo 2 sirva para recoger la riqueza de información proporcionada por todas las instituciones que han respondido la hoja de comprobación y han remitido información complementaria. Se ha visto la necesidad de consolidar esta información más detallada, pero resumida, en una hoja Excel, distinguiendo institución por institución, pero agrupándolas de acuerdo con el sector al que corresponden. En este consolidado se hizo el esfuerzo de establecer los niveles de cumplimiento por cada entidad, a fin de que sirva como línea de base para fiscalizar, monitorear y medir los futuros avances por cada entidad y sector.

Otra información interesante que nos proporciona este segundo anexo es el desarrollo de buenas prácticas, la aplicación de medidas para incorporar los estándares y la aprobación de normas de distinto nivel. Así, por ejemplo, se nos ha brindado información de normas que han salido publicadas en el diario oficial *El Peruano* y se nos ha hecho conocer directivas de aplicación interna, medidas acerca del proceso de implementación, etc.

A la fecha, estos son los resultados de las instituciones que han respondido:

Institución	A cuántos se solicitó	Cuántos respondieron	
	Número	Número	Porcentaje (%)
Poder Ejecutivo	60	37	61,7
Poder Judicial	5	3	60
Sistema Electoral	3	2	66,7
Organismos Autónomos	4	3	75
Gobiernos Regionales	25	9	36
Gobiernos Provinciales	25	8	32
TOTAL	122	62	50,8

Anexo 3: Resultados de la consulta ciudadana sobre el cumplimiento de la Convención.

Como su nombre lo indica, en este documento se da cuenta de las percepciones de la ciudadanía sobre el cumplimiento de la Convención por parte de las diferentes instituciones del Estado.

Aquí se presentan gráficos estadísticos sobre el conocimiento y las percepciones de la ciudadanía respecto al cumplimiento de la Convención. Por consiguiente, se brindan algunos alcances de las mayores necesidades insatisfechas de la población con discapacidad, indicadores que nos sirven para direccionar nuestro trabajo. La información fue recogida en las audiencias públicas realizadas en las diferentes regiones y en la capital.

La herramienta de la consulta ciudadana fue una hoja de comprobación referida a las directrices oficiales. Se enmarcó en los artículos más familiares, de mayor impacto y cercanía a la población como igualdad y no discriminación, accesibilidad, salud, educación, trabajo, entre otros.

Actividades realizadas para producir el informe central, Anexo 1 y Anexo 2:

- Elaboración de un Plan de trabajo.
- Preparación de una Ayuda memoria para determinar los alcances, contenido y demás características del Informe Nacional sobre la base del análisis del artículo 35º de la Convención y de las directrices aprobadas por el Comité de expertos.
- Identificación de las instituciones más importantes del Estado peruano que se encuentran obligadas a brindar información sobre el cumplimiento de la Convención.
- Elaboración de una hoja de comprobación (matriz) para sistematizar la información recibida de las instituciones del Estado obligadas a rendir informes.
- Preparación y envío de oficios solicitando información según sus funciones, competencias y obligaciones. Asimismo, asesoramiento, vía *e-mail* y teléfono, para el envío de la información.
- Recepción, procesamiento, consolidación y análisis de la información.
- Preparación de informes.

Actividades realizadas para el Anexo 3:

- Elaboración de un Plan de trabajo.
- Realización de audiencias públicas y aplicación de una hoja de comprobación (*check list*) para la sociedad civil.
- Procesamiento y preparación de estadísticas de los resultados obtenidos por regiones.

Índice:

1. Aspectos generales.....	7
1.1 Contenido del documento básico.....	8
1.2 Contenido del documento específico.....	10
2. Sección del documento específico sobre la Convención relativa a las disposiciones generales.....	13
3. Sección del informe relativa a derechos específicos.....	15
4. Sección del informe relativa a la situación especial de los niños, las niñas y las mujeres con discapacidad.....	40
5. Sección del informe relativa a obligaciones específicas.....	41

Anexos:

Anexo 1: Hoja de comprobación del informe de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para las instituciones públicas.

Anexo 2: Avances del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las instituciones públicas.

Anexo 3: Resultados de la consulta ciudadana sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (gráficos, video y CD).

Anexo 4: Diversas normas relacionadas con el Informe.

Anexo 5: Informes de gestión de la Comisión Especial de Discapacidad del Congreso.

Anexo 6: Plan de trabajo de la actividad y otros.

NOTA ACLARATORIA: En la presente publicación no se están presentando los Anexos 1, 4, 5 y 6 por motivos de espacio. Sin embargo, usted los podrá encontrar en la página web de la Comisión Especial de Discapacidad del Congreso de la República: <http://www.codis.pe/>.

Agradecemos su comprensión.

1. ASPECTOS GENERALES:

Descripción general	Todavía	En proceso	Ya se realizó
¿Realizan procedimientos abiertos y transparentes, celebrando consultas estrechas y colaborando activamente con las PCD, a través de las organizaciones que las representan, según dispone el párrafo 3 del art. 4 de la Convención?			X
¿Fomentan y facilitan mecanismos para una efectiva participación de organizaciones no gubernamentales (ONG), incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, en la preparación de los informes?		X	
Explicar el procedimiento empleado para consultar a las organizaciones representativas de personas con discapacidad.			X
¿Reconocen y respetan la diversidad de las personas con discapacidad para asegurar que el informe no sea general, sino que se refiera específicamente a los distintos tipos de discapacidad, cuando se requiera?			X
Informar, detallar, comentar:			

El procedimiento usado por el Congreso de la República para consultar a las personas con discapacidad y sus organizaciones se desarrolla mediante audiencias públicas, las cuales se realizan principalmente en la capital de la República y de manera periódica en el interior del país. A efectos del seguimiento y acciones de fortalecimiento sobre el conocimiento, la implementación y el monitoreo de la presente Convención, el Congreso ha organizado este año talleres y audiencias en 15 regiones del país y ha priorizado en ellas la participación de personas con discapacidad, la de sus familiares y organizaciones, pero invitando también a los representantes de las instituciones públicas y de los gobiernos locales y regionales. Para ello se les ha brindado una previa capacitación, materiales de lectura, y se ha promovido la creación de mecanismos permanentes de comunicación y diálogo a través de redes locales, regionales y nacionales.

En estos eventos se aplicó una hoja de comprobación (*check list*), que es un pequeño extracto de las directrices mencionadas y se refiere a los artículos más reconocidos por el ciudadano con discapacidad. Los resultados son presentados en el Anexo 3.

Asimismo, el Congreso realizó, en el año 2009, siete talleres y siete audiencias descentralizadas con similares características.

Fuera de las audiencias, que agrupan a personas con discapacidad de diferente tipo, el Congreso suele tener reuniones especiales (mesas de trabajo) y mecanismos de diálogo y recepción de aportes con personas que presentan una discapacidad común. Esto quiere decir que, cuando se requiere, se tienen en cuenta los problemas específicos de cada tipo de discapacidad. Así se ha hecho, por ejemplo, en el momento de debatir y enriquecer la propuesta de proyectos de ley sobre el reconocimiento del lenguaje de señas peruano, sobre el reconocimiento de la sordoceguera como discapacidad única, etc. De igual manera, se han efectuado reuniones con grupos que presentan otras discapacidades comunes, tales como el síndrome de Down, el autismo, enfermedades raras, etc.

1.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO BÁSICO:

Descripción general	Todavía	En proceso	Ya se realizó
Información general sobre el Estado peruano.			X
Información sobre el marco general de protección y promoción de los derechos humanos.			X
Información sobre no discriminación e igualdad.			X
Informar, detallar, comentar:			

El Estado peruano está organizado y estructurado, en sus diversas funciones y niveles, de acuerdo con lo que establecen la Constitución Política y sus leyes orgánicas.

Instituciones que forman parte de la estructura del Estado peruano con especiales competencias respecto a la Convención:

- Poder Ejecutivo (todos los ministerios y la propia PCM). En especial, los Ministerios de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Mujer y Desarrollo Social, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Justicia, de Transportes y Comunicaciones, de Relaciones Exteriores. Algunos organismos públicos descentralizados tales como el Conadis, el Consejo Nacional de Derechos Humanos, EsSalud y las oficinas de pensiones, de promoción laboral y empresarial, y de turismo.
- Poder Legislativo (Congreso de la República). En especial, aquellas Comisiones relacionadas con los ministerios antes mencionados.
- Poder Judicial. También forman parte del PJ las siguientes instituciones: Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Ministerio Público, Tribunal Constitucional.
- Gobiernos regionales y locales (municipalidades provinciales y distritales).
- Defensoría del Pueblo.
- Sistema Electoral (JNE, ONPE y Reniec).

La Constitución Política establece un marco general de protección y promoción de los derechos humanos, el cual se encuentra complementado por los diversos tratados de derechos humanos que ha suscrito y ratificado el Estado peruano en los últimos años. Tanto la Constitución como los tratados de derechos humanos mencionados establecen un marco legal general para asegurar la igualdad y no discriminación entre todos los peruanos, y por tanto, para las personas con discapacidad.

De manera específica, la Constitución Política, en su artículo 7º, dispone que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad social. En virtud a dicho reconocimiento, en 1999 se promulgó la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) como un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cuya función es velar por el cumplimiento integral de dicha Ley.

En cuanto que la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el artículo 7º de la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, la Codis y el Conadis firmaron un convenio marco de cooperación interinstitucional (3 de diciembre del 2008).

En aras de hacer efectiva la Ley N° 27050, se promulgó la Ley N° 29392, que establece infracciones administrativas y las consecuentes sanciones económicas por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento. Las infracciones que se aplicarán están clasificadas en leves, graves y muy graves. Las infracciones leves tienen multas que van de 1/2 a 2 UIT; las infracciones graves, de 2 a 8 UIT; las infracciones muy graves, de 8 a 12 UIT. La UIT es una unidad de referencia tributaria que tiene un valor aproximado de mil 250 dólares americanos. Esta ley entró en vigencia el 1 de enero del 2010 y es de aplicación a personas naturales y jurídicas de derecho público y privado comprendidas en los alcances de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento. El Reglamento se publicó el 31 de marzo del 2010 en el diario oficial *El Peruano*.

La ratificación, el 30 de octubre del 2007, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, luego de haber sido aprobada por unanimidad en el Congreso el 25 de octubre del 2007 (tal como consta en la Resolución Legislativa N° 29127, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 1.11.07), es una clara muestra del compromiso del Perú para con la promoción y protección de los derechos humanos y un reconocimiento a la difícil situación por la que atraviesan las personas con discapacidad en nuestro país. Dicha Convención es un instrumento de fundamental importancia para el Estado y para la sociedad en su conjunto, en particular para las personas con discapacidad, ya que su aplicación supone un cambio de paradigmas en la comprensión y percepción de la naturaleza de la discapacidad, promueve un enfoque social y de derechos, y garantiza que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos que las demás y sean capaces de vivir sus vidas como ciudadanos por derecho propio que pueden hacer valiosas contribuciones a la sociedad si se les brinda las respectivas oportunidades.

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, de fecha 25 de marzo del 2007, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. En los numerales 5.2 y 5.4 del acápite 5 del artículo 2°, señala que es política nacional, con relación a las personas con discapacidad, contribuir a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país, así como implementar medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que las protegen.

Los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad constituyen también para el Estado peruano factores importantes para la promoción, formulación y evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

El 22 de junio del 2003 se aprobó el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007 (Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES), el cual establece acciones de políticas públicas que generarán mayores oportunidades de participación e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el marco de una cultura de tolerancia y de respeto a la diferencia.

El mencionado Plan fue un instrumento innovador pues establecía áreas de acción para prevenir la discapacidad; fortalecer los servicios de habilitación y rehabilitación; alcanzar la integración familiar, educativa, laboral y social; facilitar la accesibilidad al deporte, a la recreación, a la cultura, al turismo, así como al espacio público, a las comunicaciones y al transporte; y dar prioridad de acceso y facilidades para beneficiarse de los programas promovidos por el Estado. Asimismo, contenía una serie de medidas de acción afirmativa que buscaban nivelar, con fórmulas integradoras con justicia y equidad, la situación de asimetría en que se encuentran las personas con discapacidad.

Para la elaboración de este documento, se contó con la participación de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Transportes y Comunicaciones, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Interior y de Economía y Finanzas, sectores que conformaron la Comisión Especial encargada de su elaboración, y se incorporaron los aportes de asociaciones e instituciones de personas con discapacidad a nivel nacional.

Mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, publicado el 13 de diciembre del 2006, se declaró al período 2007-2016 como el “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”. La misma norma, en su artículo 3°, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Conadis, en coordinación con los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, de Salud y de Educación, formulará el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2007-2016, dentro de los seis primeros meses del 2007; y dispone, además, la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, formulación, ejecución y monitoreo del Plan.

Recientemente, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, del 23 de diciembre del 2008, se aprobó un nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 (PIO) y se conformó una Comisión Multisectorial Permanente encargada de su monitoreo y seguimiento.

Este nuevo Plan aparece meses después de haber entrado en vigor (el 3 de mayo del 2008), luego de su ratificación por el Perú, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que complementa las políticas establecidas por el PIO. Si bien la Convención es mencionada en el PIO, este va a requerir ajustes adicionales a fin de poder armonizarse con diversos artículos de aquella que no han sido debidamente adoptados en el proceso de elaboración, iniciado antes de la aprobación de la Convención y sin estar pendiente de su avance.

En cuanto a los gobiernos regionales y locales, estos deben contar, según su normativa, con Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), respectivamente. Sin embargo, un gran porcentaje de estos gobiernos aún no tienen dichas oficinas. A esta realidad se suma otra situación aún más preocupante: no contar con un presupuesto establecido para su adecuado funcionamiento. Por tal razón, el Parlamento Nacional aprobó un presupuesto especial, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a fin de que los gobiernos locales y regionales implementen sus OMAPED y sus OREDIS y puedan utilizar hasta 42 mil 600 nuevos soles anuales, es decir, hasta una UIT mensual, en financiar gastos operativos, planes, programas y servicios a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

1.2 CONTENIDO DEL DOCUMENTO ESPECÍFICO:

Descripción general	Todavía	En proceso	Ya se realizó
Información específica relativa a la aplicación, en la legislación y en la práctica, de los artículos 1° al 33° de la Convención.			X
Datos estadísticos sobre la realización de cada uno de los derechos reconocidos en la Convención, desglosados por sexo, edad, tipo de discapacidad (física, sensorial, intelectual y mental), origen étnico, población urbana o rural y otras categorías pertinentes, presentados en forma comparativa anual para los últimos cuatro años.	X		
Información detallada sobre las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos mencionados y sobre los avances o progresos logrados.		X	
Información sobre políticas, estrategias y marco jurídico para hacer efectivos cada uno de los derechos reconocidos en la Convención, indicando los recursos disponibles para tal fin y los medios económicamente más eficaces de utilizar esos recursos.			X

Informe del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Persona Discapacidad
Contribución del Congreso de la República del Perú

Examen exhaustivo de las medidas adoptadas para armonizar las leyes y políticas nacionales sobre discapacidad con las disposiciones de los tratados de derechos humanos de los que el Estado peruano sea parte.			X
Información detallada sobre factores y dificultades que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.			X
Información sobre mecanismos para vigilar los progresos en la aplicación de los derechos reconocidos por la Convención.			X
Incluir el uso de indicadores y parámetros nacionales, aplicando los cuadros de indicadores que figuran en el Informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre los indicadores para promover y monitorear la implementación de los derechos humanos HRI/MC/2008/3.	X		
Si el Estado parte ha adoptado legislación integral contra la discriminación por motivos de discapacidad para aplicar las disposiciones de la Convención.		X	
Incluir información sobre la aplicación de los elementos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la discapacidad y sobre los resultados de otras conferencias, cumbres y exámenes pertinentes de las Naciones Unidas.		X	
Nota: Presentar Anexos de los principales documentos legislativos, judiciales, administrativos y otros documentos suplementarios que se vean por convenientes.			

En las líneas que siguen se va a brindar información sobre la aplicación, en la legislación y la práctica, de los artículos 1° al 33° de la Convención por parte del Congreso de la República del Perú.

De manera resumida se puede adelantar el trabajo realizado por la Codis. En primer lugar, su intervención para asegurar la pronta aprobación de una ley que permitiera ratificar y dar fuerza de ley a la Convención. En segundo lugar, el Congreso ha producido, con sus propios recursos, material informativo para ser reproducido por los diferentes medios de comunicación y de prensa a fin de informar sobre la existencia de la Convención y la necesidad del conocimiento y cumplimiento de sus diversos artículos. Para ello se ha recurrido a iniciativas individuales con los empresarios y directores de los principales medios de información.

Con el objeto de desarrollar una labor más integral en este sentido, el Congreso ha promovido la creación de una Comisión Multisectorial Permanente. En esta Comisión, el Congreso coordina con diversos ministerios (Poder Ejecutivo) con el objeto de proponer y generar mecanismos y acciones concretos que aseguren una pronta y eficaz implementación y monitoreo de los diversos aspectos de la Convención.

Asimismo, el Congreso ha conseguido el apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para ejecutar el proyecto "Apoyo a los procesos de implementación y monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 (PIO)", que promueve una serie de iniciativas y sinergias entre la Convención y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, principal instrumento de políticas públicas sobre discapacidad de nuestro país. Las diferentes actividades de este proyecto PNUD se han preocupado, en primer lugar, por identificar y producir material informativo y de capacitación que sirva para promover la activa participación y diálogo entre la sociedad civil (personas con discapacidad, familiares y sus organizaciones) y los funcionarios de los diferentes niveles del Estado. Para ello, se han realizado también talleres de capacitación y audiencias públicas. En estos talleres y audiencias se ha despertado conciencia sobre la importancia y necesidad de organizarse para desarrollar acciones tanto de seguimiento y vigilancia como de propuestas. También se han realizado (en estos talleres) prácticas para analizar la Convención y examinar los niveles o grados de cumplimiento que se han experimentado en los casi dos años de vigencia, y para contribuir en la elaboración de un "Informe Sombra", complementario o alternativo al Informe Exhaustivo que deberá presentar el Estado peruano.

El Congreso del Perú ha tenido una especial preocupación por contribuir en la elaboración de este Informe Exhaustivo de diversas maneras. Por un lado, ha realizado un estudio profundo de las Directrices aprobadas por el Comité de expertos. Así, ha generado una matriz, bajo la forma de una hoja de comprobación, que permita llevar un registro fácil y rápido de todos los asuntos de importancia sobre los cuales las Directrices recomiendan, a los Estados parte, brindar información exhaustiva. Esta hoja de comprobación ha sido entregada al Conadis, ente rector sobre discapacidad en nuestro país, con el objeto de que sirva de modelo para la preparación del mencionado informe. De manera paralela, esta hoja de comprobación ha sido entregada a las diferentes entidades que conforman el Estado peruano en sus tres niveles, con el objeto de que alcancen al Congreso la información relativa a las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de la Convención.

Con relación a la sociedad civil, el Congreso, además de capacitarla para la preparación del mencionado Informe Sombra, también ha implementado una encuesta en línea para facilitar la participación de la mayor cantidad posible de personas con discapacidad.

Reuniendo toda la información que ha podido recolectar por estos diferentes medios, el Congreso ha logrado recopilar y consolidar la información para hacer llegar al Comité de Naciones Unidas un informe complementario y alternativo al que deberá remitir el Conadis en nombre del Estado peruano.

De manera paralela, para este proyecto se ha convocado la activa participación de la sociedad civil, a fin de acelerar el desarrollo de propuestas que armonicen la legislación nacional de acuerdo con los nuevos parámetros de la Convención, y generar indicadores y metas que permitan medir los avances que se han venido dando y deberán continuarse en este proceso de implementación de la Convención.

Fuera de ello, la mera existencia de la Codis es una prueba del interés del Congreso de la República del Perú por incorporar el enfoque y las necesidades de la población con discapacidad en todo el quehacer legislativo de este cuerpo parlamentario. Las exigencias y los estándares de la Convención han sido asumidos por la Codis desde su nacimiento, en septiembre del 2007, pues siempre se ha tenido conocimiento pleno del texto que había sido aprobado en las Naciones Unidas en diciembre del 2006. Esta labor se detalla en los informes de gestión de los años 2007, 2008 y 2009 que se adjuntan al presente informe (Anexo 4) y en los cuales se da cuenta no solo de las tareas propiamente legislativas dirigidas a nivelar los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, sino también de otras medidas complementarias dirigidas al mismo fin.

Entre los principales factores y dificultades que de manera general están afectando el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, podemos señalar los siguientes:

- El todavía escaso conocimiento de la Convención tanto de los funcionarios de los diferentes niveles de gobierno como de las propias personas con discapacidad.
- La persistencia del modelo médico, individual, caritativo y existencialista de la discapacidad, que dificulta y pone barreras a la aplicación del modelo social y de derechos que apunta a propiciar cambios en la sociedad y en el Estado a fin de tener en cuenta la realidad de las personas con discapacidad y ajustarse a sus necesidades y requerimientos.
- Por último, y como consecuencia de lo anterior (es decir, del hecho de que la sociedad y el Estado no asumen todavía su cuota de responsabilidad en la exclusión que ellos han generado al crear barreras físicas y mentales que obstruyen la plena inclusión de las personas con discapacidad), se manifiestan severas restricciones para comprometer recursos económicos y presupuestales que sirvan para invertir en el desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad y en la modificación del entorno que tiende a excluir y crear barreras a las personas con alguna deficiencia física, sensorial y/o mental.

2. SECCIÓN DEL DOCUMENTO ESPECÍFICO SOBRE LA CONVENCION RELATIVA A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ESTA

Artículos 1º a 4º de la Convención - Informar sobre:

Descripción general	Todavía	En proceso	Ya se realizó
La definición de discapacidad utilizada para reunir los datos que se analizaron, qué impedimentos se han incluido y la conceptualización de "largo plazo".			X
Los medios por los cuales la legislación nacional define y entiende los conceptos de los artículos 1º y 2º de la Convención, en particular las leyes, reglamentos, costumbres sociales o prácticas que discriminen por motivos de discapacidad.			X
Los medios por los cuales el Estado parte define e interpreta el concepto de "ajustes razonables" y la condición de no imponer "una carga desproporcionada o indebida". Proporcionar ejemplos.			X
La manera en que se han puesto en vigor los principios y las obligaciones generales establecidos en los artículos 3º y 4º de la Convención y la manera en que se prevé asegurar su realización efectiva, en particular el principio de la promoción del pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención sin discriminación por motivos de discapacidad, como se dispone en el artículo 4º. Proporcionar ejemplos.			X
Datos estadísticos desglosados y comparativos sobre la eficacia de medidas concretas contra la discriminación y los progresos logrados en asegurar por igual el ejercicio de cada uno de los derechos reconocidos en la Convención por las personas con discapacidad, incluida una perspectiva de género y basada en la edad	X		
Los derechos reconocidos en la Convención que el Estado parte ha procurado hacer efectivos progresivamente y los derechos que se ha comprometido a poner en práctica de inmediato. Describir el efecto de estas últimas medidas.			
El grado de participación de las personas con discapacidad, incluidos las mujeres, los niños y las niñas con discapacidad en la elaboración, aplicación y evaluación de legislación y políticas para introducir la Convención. También se deberá indicar la diversidad de personas con discapacidad que han participado en estos procesos con una perspectiva de género y basada en la edad.			X
Si el Estado tiene medidas que ofrecen un nivel más alto de protección de los derechos de las personas con discapacidad que las disposiciones de la Convención, como se plantea en el párrafo 4 del artículo 4º.	X		
La forma en que se ha garantizado que las disposiciones de la Convención se apliquen en todas las partes del Estado, sin limitaciones o excepciones, en el caso de Estados federales o muy descentralizados.		X	
Informar, detallar, comentar:			

Si bien el concepto de discapacidad que se ha venido usando tiene todavía un marcado enfoque médico, centrado principalmente en el individuo y en sus limitaciones personales, de manera gradual se está comenzando a entender la forma en que la infraestructura y los procedimientos de la sociedad y del Estado crean barreras que producen discapacidad (desventajas, discriminación y exclusión) para las personas con limitaciones físicas, sensoriales y mentales.

La mayoría de los conceptos de los artículos 1º y 2º de la Convención han sido asumidos y definidos por el nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, sirviendo de esta

manera de marco legal para las políticas, planes, programas, servicios e infraestructuras que sean a la vez inclusivos y sensibles a la dimensión de la discapacidad. No obstante, su conocimiento y aplicación se encuentran todavía en un proceso inicial.

El Estado peruano no ha realizado todavía una definición e interpretación propia del concepto de “ajustes razonables”. La primera definición e interpretación de este concepto se encuentra en el proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley General de la Persona con Discapacidad, iniciativa legislativa que aún no ha sido promulgada por haber sido observada por el Poder Ejecutivo.

Respecto a los principios generales de la Convención, estos forman parte integral del nuevo Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. Por su parte, para asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, se acaban de aprobar la Ley N° 29392 y su reglamento para tipificar y sancionar el incumplimiento de algunos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad, se ha preparado un proyecto de ley, el cual, a pesar de que fue aprobado por el Congreso, no ha adquirido fuerza de ley por las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo. Actualmente se encuentra en camino una iniciativa ciudadana que adopta el enfoque antidiscriminatorio en los distintos ámbitos de la actividad humana y los servicios: empleo, educación, salud, seguros etc. En este sentido, el Congreso está trabajando por crear un marco específico antidiscriminatorio mediante el cual puedan identificarse y tipificarse las diferentes infracciones por discriminación, con el objeto de que puedan ser prevenidas, evitadas y sancionadas por las autoridades competentes.

De igual manera, el Congreso contrató una consultoría con la finalidad de hacer un estudio integral que identifique y proponga las modificaciones que fueran necesarias en los distintos niveles de la legislación nacional para armonizarla a los estándares y parámetros de la Convención. Sin embargo, este primer estudio es todavía demasiado general, y se requiere aterrizarlo en propuestas de modificación más concretas, lo cual se espera lograr en los próximos meses.

Considerando que las normas legales por sí mismas no tienen la capacidad de lograr los cambios necesarios y deseados, el Congreso ha tomado medidas, con el apoyo de la cooperación internacional, para desarrollar capacidades y capacitar a la sociedad civil (personas con discapacidad, familiares y organizaciones) a fin de que sus integrantes (haciendo honor al lema *Nada sobre nosotros sin nosotros*) puedan establecer instancias permanentes de participación ciudadana, seguimiento, vigilancia, denuncias y propuestas dirigidas al cumplimiento gradual y progresivo de todos los derechos de las personas con discapacidad. Con este fin, se les está apoyando para identificar iniciativas similares (p.ej., otros movimientos reivindicativos de minorías, mesas de concertación de lucha contra la pobreza, Defensoría del Pueblo, instancias de vigilancia, propuestas en los ámbitos de la salud y la educación, etc.) con las cuales establecer alianzas y redes y articular acciones de interés común.

3. SECCIÓN DEL INFORME RELATIVA A DERECHOS ESPECÍFICOS

Artículo 5° – Igualdad y no discriminación

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Se han tomado medidas para que las personas con discapacidad puedan ampararse en la ley para proteger o dedicarse a sus intereses en pie de igualdad con las demás?			X
¿Existen medidas efectivas adoptadas para garantizar a las personas con discapacidad, PCD, protección legal igual y efectiva contra todo tipo de discriminación, incluido proporcionarles ajustes razonables?			X
¿Existen políticas y programas, incluidas medidas de acción afirmativa, para lograr la igualdad <i>de facto</i> de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta su diversidad?	X		
Informar, detallar, comentar:			

Si bien en la legislación peruana existen normas de nivel constitucional y leyes específicas (como la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050) que prohíben la discriminación, en la práctica estas normas han resultado insuficientes debido a que no tipifican ni sancionan de manera expresa los actos o situaciones de discriminación más frecuentes.

Esto ha traído como consecuencia que la única manera de frenar y sancionar la discriminación por razones de discapacidad sea recurrir al Poder Judicial. Pero en este se verifican largos procesos en los que resulta difícil probar la discriminación. Hasta el momento solo existen dos casos en los cuales el Poder Judicial se ha pronunciado a favor, reconociendo la discriminación contra personas con discapacidad. El primer caso es el de la señorita Vilma Palma (contra un centro de educación superior que se negaba a brindarle facilidades para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales); el segundo caso es el del abogado Edwin Béjar (contra el Consejo Nacional de la Magistratura, que se negó a darle las facilidades para rendir su examen escrito y decidió excluirlo del concurso público).

Por esta razón, el Congreso ha venido debatiendo un proyecto de ley modificatorio de la Ley N° 27050 por el que se propone adicionar un capítulo específico para crear estas tipificaciones. Considerando, no obstante, que este proyecto de ley proviene del gobierno anterior, y que es anterior también a la aprobación de la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, se ha dejado de insistir en su aprobación en espera de una reforma más integral de la Ley General de la Persona con Discapacidad de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Convención. A propósito, cabe mencionar que, desde fines del 2009, se ha comenzado a recopilar firmas en la sociedad civil para presentar al Congreso una iniciativa ciudadana con un proyecto de ley conforme a los nuevos parámetros de la Convención. Sin embargo, este nuevo proyecto carece de un marco específico que permita tipificar y sancionar los casos de discriminación por motivos de discapacidad. Por esta razón, debe resolverse el dilema de si se aprueba el proyecto de ley anterior con este marco antidiscriminatorio o si se da luz verde a este nuevo proyecto de ley, que no lo tiene.

En el caso de los ajustes razonables, si bien estos son mencionados en el texto de la Convención y también en el Convenio 159 y la Recomendación 168 de la OIT, actualmente no existe ninguna norma legal interna que regule su aplicación. Los ajustes razonables están presentes en los dos proyectos de ley mencionados en el párrafo anterior.

Gracias al artículo 7° de la Constitución Política, en la legislación peruana existe una amplia diversidad de acciones afirmativas para lograr la igualdad de las personas con discapacidad. Estas acciones afirmativas se han venido incorporando de manera gradual en las diferentes políticas y programas generales para la población. Entre ellas, podemos nombrar la atención preferente a las personas con discapacidad en los lugares de atención al público, regulada mediante las Leyes Núms. 27408 y 28683. Otras están contenidas en la Ley General de la Persona con Discapacidad, como la cuota laboral obligatoria del 3% en las instituciones del Estado (artículo 33°), la bonificación del 15% en los concursos públicos de

contratación del personal (artículo 36°), la reserva del 5% en las vacantes a universidades (artículo 26°), las exoneraciones arancelarias para la importación de vehículos y equipos para personas con discapacidad (artículo 47°), el asiento reservado en el transporte público (artículo 45°), el parqueo reservado para personas con discapacidad en los estacionamientos públicos y privados (artículo 46° y en Ley N° 28084), etc.

Entre las medidas de orden práctico que ha tomado el Congreso de la República para prevenir y eliminar la discriminación por razones de discapacidad, podemos mencionar la creación de una Defensoría de la Mujer, el Niño, el Adolescente y de las Personas con Discapacidad Víctimas de Actos de Discriminación. Esta Defensoría cuenta actualmente con un equipo de profesionales dedicados a brindar servicios gratuitos de prevención, asesoría y patrocinio legal, conciliación extrajudicial y orientación psicológica ante situaciones que vulneran y/o ponen en riesgo los derechos de las mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad en general. Asimismo, brinda asesoría legal integral y apoyo en trámites administrativos en casos de discriminación a personas con discapacidad. Todo ello a partir del 15 de agosto del 2007, fecha en que entró a regir lo dispuesto por la Resolución N° 001-2007-2008P/CR.

Podemos mencionar, por otro lado, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que fija en nuestro país políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en el sector público, lo cual facilita en este la transversalización de la temática de la discapacidad (*Mainstreaming Disability*). En ese sentido, las instituciones públicas tendrían que elaborar un informe periódicamente sobre su cumplimiento.

Artículo 8° – Toma de conciencia

Para promover una imagen positiva de las personas con discapacidad, para fomentar el respeto de sus derechos y de su dignidad, para valorar sus capacidades y contribuciones, y combatir los estereotipos y los prejuicios contra ellas.

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general y dentro del sistema educativo a través de los principales medios de difusión?			X
¿Se han dado medidas para dar a conocer la Convención y los derechos que reconoce, y para informar al respecto a las PCD y a otros sectores de la sociedad?	X		
Informar, detallar, comentar:			

El Congreso de la República, a través de la Codis, ha mostrado particular interés y preocupación por realizar campañas de concientización con el objeto de fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Un trabajo digno de comentarse es el que se desarrolló en el 2010 con la realización de talleres y audiencias descentralizadas en el marco de un proyecto con PNUD denominado “Apoyo a los procesos de implementación y monitoreo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 (PIO)”. En el 2009, también se organizaron audiencias y talleres descentralizados para difundir la Convención.

En esta misma línea, el Congreso promovió y ejecutó el I y II Concursos de proyectos innovadores “Mentes Brillantes”, en los años 2009 y 2010, respectivamente, con la finalidad de promover, difundir, estimular y premiar las mejores ideas innovadoras en las líneas de acción —prevención primaria; rehabilitación; acceso al trabajo; acceso a la educación, la cultura y el deporte; acceso a la información y a las telecomunicaciones; acceso al espacio físico y al transporte— elaboradas por los gobiernos locales y regionales, ONG, universidades, empresas privadas, medios de comunicación y sociedad civil

(asociaciones de personas con discapacidad). Dichos concursos recibieron la colaboración de empresas privadas.

En el 2009, se apoyó a la elaboración del **Chullo más grande del mundo** (9 m. de alto y 3 m. de ancho), diseñado por artesanos peruanos con discapacidad, a fin de convertirlo en un símbolo emblemático en la artesanía peruana. Se expuso en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). Esta original idea nació de la Asociación Nacional de Productores Artesanos con Discapacidad y Familia.

Por otro lado, en alianza con organizaciones de personas con discapacidad del país y del extranjero (RIADIS), la Codis ha realizado diversas campañas de capacitación sobre el contenido de la Convención.

Independientemente del trabajo del Congreso, en el Perú se han dado y se vienen dando, por parte de distintas instituciones públicas, campañas de una naturaleza similar. Sin embargo, estas campañas resultan insuficientes; en lugar de ser periódicas, deberían convertirse en permanentes. En ese sentido, se están fortaleciendo los lazos con las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) para generar alianzas y promover este tipo de actividades de capacitación y difusión.

Artículo 9º – Accesibilidad

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para asegurar el acceso de las PCD, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico (incluido el uso de señales indicadoras y señalización en las calles)?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar el acceso de las PCD al transporte?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar el acceso de las PCD a la información y las comunicaciones (con inclusión de las tecnologías y sistemas de información y comunicaciones)?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar el acceso de las PCD a otras instalaciones y servicios?			X
Estas medidas de acceso (al medio físico, transporte, información y comunicaciones) ¿son proporcionadas al público, por entidades privadas inclusive, en zonas urbanas y rurales de conformidad con los párrafos del 2 b) al 2 h) del artículo 9º de la Convención?			X
¿Existen o se han dado normas y directrices técnicas sobre accesibilidad, así como auditorías sobre su cumplimiento y sanciones en caso de que no se cumplan?			X
Los recursos obtenidos mediante las sanciones monetarias, ¿se dedican a promover medidas de accesibilidad?		X	
¿Existen o se han dado disposiciones sobre adquisición pública y otras medidas que establecen requisitos obligatorios en materia de accesibilidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras a la accesibilidad, inclusive en los sectores privado y público?			X
¿Existen planes nacionales de accesibilidad con metas y plazos claros?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En nuestro país existen normas nacionales y municipales que regulan la accesibilidad en el medio físico, habiendo pasado de la Ley General de la Persona con Discapacidad al Reglamento Nacional de Edificaciones, lo cual ha significado un extraordinario avance en el conocimiento y cumplimiento de estas

normas de accesibilidad. Al respecto, se puede mencionar el Decreto Supremo N° 0011-2006-VIVIENDA (8 de mayo del 2006), que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Entre estas normas, se encuentra la A.120, "Accesibilidad para personas con discapacidad", la cual recopila lo establecido en la NTE A.060 y NTE U.190. Mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, la Norma A.120 fue modificada por "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores". Esto todavía no existe en el ámbito del transporte público en donde se presentan enormes barreras que urge eliminar.

No obstante lo anterior, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha desarrollado recientemente un sistema de transporte público masivo, denominado "Transporte Metropolitano", que se estrenará en las próximas semanas y que está dotado de todas las medidas de accesibilidad, incluidas las alimentadoras. Se espera que en lo sucesivo esta práctica se comience a difundir de manera cada vez más firme y agresiva a nivel nacional.

En esa misma línea, la Codis, gracias a la gestión del Ministerio de Salud y la Institución Nippon Foundation, pudo concretar la donación de 500 vehículos accesibles a personas con discapacidad que cuentan con rampas y un sistema hidráulico. Por primera vez en el Perú se puede acceder a un transporte adecuado para las personas con discapacidad. A la fecha, se han donado 132 vehículos a distintas instituciones en el país, tales como municipalidades, centros educativos especiales, asociaciones, entre otras instituciones que atienden a la población con discapacidad. El Congreso cuenta con un vehículo (Resolución Directorial del Ministerio de Salud N° 540-2009-OGA.OL, del 7 de octubre del 2009), el cual sirve para movilizar a las personas con discapacidad que asistan a eventos celebrados en el Palacio Legislativo.

En cuanto a la accesibilidad a la información y a las comunicaciones, el país cuenta con una ley que obliga a usar lenguaje de señas, subtítulos o medios alternativos en los programas de televisión, para personas sordas (Ley N° 27471, Ley de Uso de Medios Visuales Adicionales en Programas de Televisión y de Servicio Público por Cable para Personas con Discapacidad por Deficiencia Auditiva, publicada el 5 de junio del 2001).

Recientemente (1 de mayo del 2010), se ha aprobado, ratificado y promulgado la Ley que Reconoce la Sordoceguera como Discapacidad Única, en la que se incluyeron sus diferentes modos de comunicación. Asimismo, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29535 (publicada el 21 de mayo del 2010), la cual reconoce oficialmente la lengua de señas peruanas.

También se cuenta con una norma (Ley N° 28530, Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas Públicas de Internet (texto digital), del 25 de mayo del 2005) que establece la obligatoriedad en las instituciones públicas de contar con páginas web y portales que sean accesibles para personas con discapacidad. De manera complementaria, el órgano rector del gobierno electrónico (Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM, Aprueban Lineamientos para la Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática, del 1 de abril del 2009) ha aprobado últimamente las normas técnicas que regulan la accesibilidad en las páginas web.

Por otro lado, considerando que en nuestro país el uso masivo y popular de computadoras con acceso a Internet se realiza a través de cabinas administradas por negocios particulares, la Ley N° 28530, antes mencionada, también establece normas de accesibilidad física con el objeto de que los usuarios con sillas de ruedas puedan hacer uso de estos servicios masivos de Internet.

Asimismo, cabe mencionar que el Congreso, en aras de impulsar buenas prácticas y efectivizar las leyes, estableció en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 2009 que todos los gobiernos locales del país dispongan el 0,5% de sus presupuestos totales (equivalente a 62 millones 188 mil 330 nuevos soles) para mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, así como a los palacios municipales que están al servicio de todos los ciudadanos, considerando en

especial a la población con discapacidad y al adulto mayor. Este dispositivo está contenido en la décimo octava disposición. Lo mismo ocurrió en la Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2010.

Además, la Codis inició una “Cruzada por una sociedad y un Estado libre de barreras y una accesibilidad plena en los espacios públicos, en el transporte y en las comunicaciones”. Así, se ha previsto diversas actividades, entre ellas, visitas a instituciones públicas para verificar el cumplimiento de las normas sobre el particular, ahora con un mayor respaldo, ante la vigencia de la Ley N° 29392, Ley Infracciones y Sanciones por el Incumplimiento de la Ley N° 27050, en cuyo artículo 6° se considera el incumplimiento de este aspecto como infracción muy grave sancionándolo hasta con ocho UIT.

Finalmente, el Congreso de la República, como institución pública, instaló rampas eléctricas en la puerta principal del Palacio Legislativo (2007). De esta forma todas las personas con discapacidad de locomoción puedan ingresar por la puerta principal. El Congreso se convirtió en la primera entidad del Estado que cuenta con estas rampas modernas y eléctricas. Actualmente, los nueve edificios con que cuenta tienen rampas y ascensores con la debida accesibilidad para personas con discapacidad física, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. Sin embargo, el Museo de Inquisición y del Congreso, por ser declarado monumento histórico, no cuenta con esta accesibilidad en todos sus ambientes.

Aunque en términos generales se han desarrollado campañas para identificar barreras de accesibilidad en instituciones públicas de acceso al público y se ha requerido a los responsables hacer las correcciones del caso, estas medidas son todavía insuficientes y deben formar parte de un plan integral nacional sobre accesibilidad.

Artículo 10° – Derecho a la vida

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿La legislación reconoce y protege el derecho a la vida y a la supervivencia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás?	X		
¿Las personas con discapacidad son objeto de privación arbitraria de la vida?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Si bien la Constitución Política protege de manera general y universal el derecho a la vida de todas las personas y existen normas que prohíben el aborto, no hay regulaciones específicas de esta protección que se encuentren dirigidas de manera especial a las personas con discapacidad. Tampoco hay prácticas conocidas de privación arbitraria de la vida de las personas con discapacidad.

Artículo 11° – Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales?		X	
¿Se incluye a las PCD en los protocolos de emergencia nacionales?		X	

¿Existen o se han dado medidas para asegurar que la asistencia humanitaria de socorro se distribuya en forma accesible a las personas con discapacidad que se encuentren en una situación de emergencia humanitaria?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que en los alojamientos de emergencia y los campamentos de refugiados haya letrinas y servicios sanitarios accesibles para las PCD?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Si bien de manera esporádica, y de acuerdo con el interés, preocupación o conocimientos de las personas a cargo de los procedimientos de riesgo y emergencia, se han desarrollado buenas prácticas de atención a las personas con discapacidad en estas situaciones críticas, no existen, sin embargo, procedimientos generales de uso común que den prioridad a la atención de las personas con discapacidad.

Artículo 12° – Igual reconocimiento como persona ante la ley

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que las PCD puedan ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, incluidas las personas con discapacidad intelectual y psiquiátrica?		X	
¿Existen o se han dado medidas para garantizar el derecho de las PCD a mantener su integridad física y mental, a la plena participación como ciudadanos, a ser propietarias y heredar bienes, a controlar sus propios asuntos económicos y a acceder en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y su derecho a no ser privadas de sus bienes de manera arbitraria?		X	
¿Existe legislación que restrinja la plena capacidad jurídica por razón de discapacidad?	X		
¿Existen o se han dado medidas para ajustarse al artículo 12° de la Convención?		X	
¿Existen o se han dado medidas para brindar apoyo a las personas con discapacidad para ejercer su capacidad jurídica, tomar decisiones y manejar sus finanzas?		X	
¿Existen o se han dado medidas para brindar salvaguardias contra el abuso de modelos de toma de decisiones asistidas o con apoyo?		X	
¿Se fomenta la toma de conciencia, así como la realización de campañas educativas sobre el reconocimiento de la igualdad ante la ley de todas las personas con discapacidad?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que las PCD puedan ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, en particular medidas para garantizar el derecho de las PCD a mantener su integridad física y mental, a la plena participación como ciudadanos, a ser propietarias y heredar bienes, a controlar sus propios asuntos económicos y a acceder en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y su derecho a no ser privadas de sus bienes de manera arbitraria?		X	
Informar, detallar, comentar:			

El Código Civil en vigencia aún contiene disposiciones que niegan la capacidad legal o jurídica de varios tipos de personas con discapacidad, en especial de aquellas con discapacidad intelectual, psiquiátrica y

múltiple (sordos y ciegos, sordociegos), quienes son consideradas incapaces absolutas o incapaces relativas.

Este Código se encuentra en revisión por un grupo trabajo, que estudia, en coordinación con la Codis, la eliminación de las referencias a estas discapacidades.

De igual manera, aún persiste la práctica de la interdicción, que es requisito para una serie de beneficios legales. Está en estudio la posibilidad de eliminar la figura de la interdicción y de incorporar la incapacidad relativa como una manera de institucionalizar la figura de toma de decisiones con apoyo. Existe al respecto una tesis de maestría muy interesante desarrollada por una juez que es madre de un niño con discapacidad intelectual.

Por otro lado, dentro de las buenas prácticas el Congreso, se lanzó, por intermedio de la Codis y la Caja Trujillo, el servicio “Crediamigo”, a través del cual se ha destinado una línea de crédito de un millón 500 mil nuevos soles exclusivamente para incrementar los negocios de las personas con discapacidad, de modo que estas puedan ver realizado el sueño del negocio propio.

Artículo 13° – Acceso a la justicia

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para asegurar a todas las personas con discapacidad el acceso efectivo a la justicia en todas las etapas de los procedimientos judiciales, incluidas las fases de instrucción y otras etapas preliminares?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que se capacite efectivamente al personal del Poder Judicial y del sistema penitenciario nacional sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para brindar ajustes razonables, incluso ajustes de procedimiento, en los procesos judiciales para asegurar la participación efectiva de las personas con todo tipo de discapacidad en el sistema de justicia, independientemente de su discapacidad y de la situación en que se encuentren (por ejemplo, como víctimas, acusados, testigos, miembros del jurado, jueces, fiscales, etc.)?		X	
¿Existen o se han dado medidas para brindar ajustes relacionados con la edad para garantizar la participación efectiva de niños y jóvenes con discapacidad?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En nuestro país, justicia y transporte público de pasajeros son los sectores en los que se requiere una revisión bastante intensa para impulsar cambios legislativos urgentes. Como se mencionó anteriormente, una de las prioridades de la Codis es acelerar la elaboración de proyectos concretos en este sentido sobre la base del análisis general que se realizó mediante una consultoría encargada por dicha Comisión.

Considerando que el reconocimiento de la capacidad jurídica para todos los tipos de discapacidad, todavía se encuentra negado por normas vigentes del Código Civil y de otras normas vinculadas, y al trasladar esta realidad al ámbito jurídico y jurisdiccional se generan barreras para el debido acceso de las personas con discapacidad a las diferentes modalidades de los procesos de justicia.

No obstante lo anterior, existen jueces y fiscales que de manera discrecional vienen desarrollando buenas prácticas para asegurar la accesibilidad a la justicia de las personas con discapacidad. Dichas prácticas se aplican a pesar de que existen normas en contrario.

Como una forma de promover el cambio de actitudes de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, por la delegación de ajustes razonables en el caso de la postulación como fiscal provincial de un abogado ciego, la Codis realizó una mesa redonda, en diciembre del 2009, con los representantes de todas las instituciones que tienen que ver con el sector Justicia. De esta manera se impulsa la creación de un grupo de trabajo que tenga como objeto asegurar la implementación de medidas que garanticen un auténtico y eficaz acceso a la justicia de todos los ciudadanos, independientemente de la discapacidad que ellos presenten.

Un paso alentador en este sentido es el anuncio público que han hecho hace pocos días los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de acatar el fallo judicial y proceder a efectuar el examen correspondiente, para lo que dispondrán la aplicación de los ajustes razonables pertinentes. Para reforzar este anuncio, la Codis ha hecho llegar al Consejo Nacional de la Magistratura un informe sobre ajustes razonables, con la recomendación no solo de contar con la necesaria asesoría y apoyo de una institución experta en estos temas para la debida aplicación del examen, sino también de efectuar modificaciones en el reglamento del concurso para la selección de jueces y fiscales a fin de incorporar una mención específica a los ajustes razonables que se le deberán brindar a los postulantes con discapacidad.

Por otro lado, es preciso informar que la Codis logró incluir un enfoque de discapacidad en el proyecto de Ley de la Carrera Judicial, el cual se convirtió en la Ley N° 29277. Dicha ley, que entró en vigencia el 7 de mayo del 2009, derogó el artículo 177° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contenía requisitos discriminatorios para el acceso de las personas con discapacidad a la carrera judicial.

Artículo 14° – Libertad y seguridad de la persona

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad disfruten del derecho a la libertad y la seguridad de la persona y que nadie sea privado de su libertad en razón de su discapacidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para abolir toda legislación que permita la institucionalización o privación de la libertad de todas las personas con cualquier tipo de discapacidad?			X
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para asegurar que se ofrezcan, a las personas con discapacidad que han sido privadas de su libertad, los ajustes razonables necesarios y que ellas se beneficien de las mismas garantías procesales que el resto de las personas para que puedan disfrutar plenamente de los demás derechos humanos?		X	
Informar, detallar, comentar:			

El 2 de octubre del 2009 salió publicada la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, la cual establece importantes precisiones sobre el acceso a la información, la atención y recuperación de la salud y el consentimiento informado a que tienen derecho todos los usuarios de salud, incluidas las personas con discapacidad psiquiátrica, etc. En virtud de lo mencionado, se ha dado un importante paso adelante para limitar de manera drástica la aplicación de tratamientos cuestionados como el electrochoque, la reclusión indebida o la privación de la libertad de las personas con discapacidad psicosocial.

A pesar del avance mencionado, se requiere una legislación más precisa en este sentido.

En el caso de personas con discapacidad que se encuentren purgando condena por delitos penales y que presenten particulares dificultades para su permanencia o afecten su estado de salud o sus posibilidades de rehabilitación, se han tomado medidas de orden práctico (por disposición de los jueces, o a pedido de los familiares o de organizaciones de personas con discapacidad) con el objeto de preservar su salud y seguridad, brindándoseles una atención diferenciada. Aunque todavía no se ha hecho general esta práctica, se han comenzado a dar importantes pasos en esta dirección.

Artículo 15° – Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas de protección para que las personas con discapacidad, incluidas las que necesitan apoyo para ejercer su capacidad jurídica, no sean sometidas a experimentación médica o científica sin su consentimiento libre e informado?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en las estrategias y mecanismos nacionales para prevenir la tortura?		X	
Informar, detallar, comentar:			

A pesar de que todavía no se han tomado medidas específicas para personas con discapacidad, la Ley N° 29414, antes mencionada, está ayudando a prevenir y erradicar la mala práctica de imponer tratamientos sin contar con el consentimiento libre e informado de los interesados.

A pesar de que en nuestro país no existe tradición de experimentación médica o científica que ponga en peligro la salud, la tranquilidad o la seguridad de las personas con discapacidad, se conocen casos de personas y familiares que están dispuestos a someterse a experimentaciones aunque estas no cuenten con la validez necesaria. Por esta razón, se requiere desarrollar un marco normativo que sirva para prevenir esta situación.

Artículo 16° – Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género y con la infancia?			X
¿Existen o se han dado medidas de protección social dirigidas a apoyar a las personas con discapacidad, incluidos sus familias y cuidadores; y para prevenir, reconocer e informar casos de explotación, violencia y abusos, inclusive los aspectos relativos al género o basados en la edad?			X
¿Existen o se han dado medidas para que todos los servicios y programas destinados a servir a las PCD sean supervisados efectivamente por autoridades independientes?		X	
¿Existen o se han dado medidas dirigidas a asegurar que todas las personas con discapacidad que sean víctimas de la violencia tengan acceso a servicios y programas efectivos de recuperación, rehabilitación y reintegración social?		X	

¿Existen o se han dado medidas para que todos los servicios y recursos disponibles para prevenir la violencia y para apoyar y asistir a las víctimas sean accesibles para las PCD?		X	
¿Existen o se han dado legislación y políticas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y el niño, que garanticen que se reconozcan, investiguen y, cuando proceda, se sometan a la justicia todos los casos de explotación, violencia y abuso contra PCD?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Entre las medidas legales que existen en nuestro país para proteger a las personas con discapacidad, podemos señalar la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-98-JUS, normas de cumplimiento obligatorio a nivel nacional. Si bien esta ley no se dirige de manera especial a las personas con discapacidad, también las protege.

Artículo 17° – Protección de la integridad personal

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para proteger a las personas con discapacidad de tratamientos médicos (o de otra índole) administrados sin el consentimiento pleno e informado de la persona?			X
¿Existen o se han dado medidas para proteger a todas las personas con discapacidad de la esterilización forzada, y a las niñas y mujeres frente al aborto forzado?		X	
¿Existen organizaciones de examen independientes encargadas de garantizar el cumplimiento de este derecho, así como de los programas y medidas que estos órganos hayan adoptado? ¿Cuál es su composición y función?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Como se comentó anteriormente, la Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud cada vez protege mejor a los ciudadanos —con o sin discapacidad— de tratamientos médicos científicos o experimentales que no cuenten con un conocimiento pleno e informado de los propios interesados.

Artículo 18° – Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas legislativas o administrativas para asegurar el derecho de las personas con discapacidad a adquirir una nacionalidad y a no ser privadas de ella, así como su derecho a entrar o salir del país según su propio deseo?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad recién nacidos sean inscritos inmediatamente después de su nacimiento y se les dé un nombre y una nacionalidad?	X		
Informar, detallar, comentar:			

El Reniec ha tomado importantes disposiciones para asegurar que todas las personas con discapacidad, sin importar su edad, tengan derecho a un nombre y a una identidad. Entre las principales normas que establecen estas disposiciones, podemos señalar las siguientes:

- Resolución Jefatural N° 035-2001-JEF/RENIEC - Establecen disposiciones para la inscripción de mayores de edad que presenten impedimento mental ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (publicada el 14 de marzo del 2001).
- Resolución Jefatural N° 333-2003-JEF-RENIEC - Aprueban campaña de tramitación y expedición del DNI para personas con discapacidad, adultos mayores que viven en hospicios, miembros de comunidades nativas y menores de edad, en forma gratuita (publicada el 21 de julio del 2003).
- Resolución Jefatural N° 384-2004-JEF-RENIEC - Crean la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social. (Sus funciones principales son formular y ejecutar el Plan Nacional de Atención a la Población Indocumentada, y realizar las labores de apoyo social a la población menos favorecida del país, entre las que se encuentran las personas con discapacidad) (publicada el 11 de julio del 2004).
- Resolución Jefatural N° 599-2004-JEF-RENIEC - Establecen la gratuidad de todos los procedimientos registrales previstos en el TUPA del Reniec relacionados con la emisión del DNI para las personas con discapacidad (publicada el 2 de octubre del 2004).

Artículo 19° – Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para contar con sistemas de vida independiente, incluida la posibilidad de disponer de asistentes personales, en el caso de quienes los requieran?		X	
¿Existen o se han dado medidas para contar con servicios de apoyo domiciliarios que permitan a las personas con discapacidad poder vivir en su comunidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para contar con diversidad de opciones en materia de servicios residenciales que permitan diversas fórmulas de vida, incluidas viviendas compartidas y protegidas que tengan en cuenta el tipo de discapacidad?		X	
¿Cuál es el grado de accesibilidad que tienen las personas con discapacidad respecto a los servicios e instalaciones comunitarias de que dispone la población en general?			X
Informar, detallar, comentar:			

Es un hecho que nuestro país aún no desarrolla medidas efectivas para promover y garantizar la vida independiente de las personas con discapacidad, ni mediante asistentes personales, ni mediante algún otro tipo de apoyos domiciliarios o servicios residenciales, bajo la figura de viviendas compartidas y protegidas para personas con discapacidad. Entre otras razones que explican este evidente retraso en el cumplimiento de sus derechos, podemos mencionar las limitaciones económicas que suelen argumentar las instancias presupuestales y de toma de decisión del Estado.

El uso de asistentes personales, cuyas remuneraciones deberían ser cubiertas normalmente por los empleadores de instituciones públicas o privadas, solamente son permitidos, con algunas restricciones, en el caso de que los propios interesados con discapacidad estén dispuestos a asumir íntegramente sus gastos, lo cual los pone en evidente desventaja y constituye una situación injusta. Por ello, la Codis en algún momento vio la manera de compensar esto brindando a las personas con discapacidad receptoras de rentas la posibilidad de reducir el pago de sus impuestos con el objeto de que puedan hacer frente a los mayores costos que de manera ordinaria demanda los distintos aspectos de su vida cotidiana.

Lamentablemente, el proyecto de ley presentado y promovido por la Codis para brindar un tratamiento diferenciado en materia tributaria para las personas con discapacidad fue observado y luego remitido al archivo por la Comisión de Economía del Congreso sobre la base de un informe negativo proveniente de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 20° – Movilidad personal

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, en la forma y el momento de su preferencia, incluido el uso de señales indicadoras y señalización en las calles que permitan reconocer la accesibilidad, así como su acceso a formas de asistencia (humana, animal, o mediante tecnologías y dispositivos de asistencia) a un costo asequible?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que las tecnologías sean al mismo tiempo de alta calidad, asequibles y de fácil uso?		X	
¿Existen o se han dado medidas para enseñar técnicas de movilidad personal a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaja con ellas?			X
¿Existen o se han dado medidas para alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad?		X	
Informar, detallar, comentar:			

La mayoría de estas medidas de apoyo (para facilitar la movilidad y enseñar técnicas de movilidad personal) tiene un alcance limitado o restringido y no llega a beneficiar a la mayoría de personas con discapacidad.

Por ejemplo, el Reglamento de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica del 2001, que ha sido incorporado desde el 2006 al Reglamento Nacional de Edificaciones, establece la obligación de incorporar señales indicadoras. Sin embargo, su cumplimiento y exigibilidad depende de la discrecionalidad de cada municipalidad, y no todas tienen una preocupación similar.

En el caso de la enseñanza de técnicas de movilidad personal, estas se limitan a instituciones públicas o privadas ubicadas principalmente en la ciudad de Lima y en las capitales de algunos departamentos del interior del país.

Artículo 21° – Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Descripción general	Sí	No	En proceso Parcialmente
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para asegurar que la información dirigida al público en general sea accesible a las personas con discapacidad de manera oportuna y sin un costo adicional?			X
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para que, en todas las interacciones oficiales y para acceder a la información, las personas con discapacidad puedan utilizar su medio preferido de comunicación, por ejemplo, el lenguaje de signos, el braille, formas aumentativas y alternativas de comunicación y otros formatos accesibles?			X

Informe del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Persona Discapacidad
Contribución del Congreso de la República del Perú

¿Existen o se han dado medidas para que las entidades privadas y los medios de difusión proporcionen información y servicios en formatos accesibles para las personas con discapacidad, incluidas las medidas adoptadas para evitar que el sector privado bloquee o restrinja el acceso a la información en formatos alternativos?		X	
¿Cuál es el grado de accesibilidad de los medios de difusión y el porcentaje de los sitios web públicos que cumplen las normas de la Web Accessibility Initiative (WAI) (Iniciativa sobre Accesibilidad de la Web)?			X
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole en relación con el reconocimiento oficial del(los) lenguaje(s) de signos?			X
Informar, detallar, comentar:			

Para asegurar que la información dirigida al público en general sea accesible a las personas con discapacidad, se han dado algunas medidas tales como la Ley N° 27471, Ley de Uso de Medios Visuales Adicionales en Programas de Televisión y de Servicio Público por Cable para Personas con Discapacidad por Deficiencia Auditiva (publicada el 5 de junio del 2001).

En cumplimiento de esta norma, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú está poniendo en operatividad el sistema de *close caption* de TV Perú, con personal especializado que se encargará de operar dicho sistema para brindar el servicio. Este sistema es una herramienta de comunicación que permitirá el acceso a la población con limitaciones auditivas a la programación de TV Perú, a través de un texto que se muestra en la parte inferior de la pantalla, como producto de la traducción del audio de un programa a texto. Cabe resaltar que en julio del 2006 se logró que el mensaje presidencial se transmitiera por el canal del Estado con un intérprete de lenguaje de señas. Esto permitió que las personas con discapacidad auditiva puedan conocer en vivo y en directo el mensaje a la Nación.

Asimismo, en cuanto a la accesibilidad en la información oficial dirigida al público en general, el canal del Congreso de la República brinda el servicio de lenguaje de señas. Es el primer canal del Perú que cuenta con intérpretes en lenguaje de señas.

Con respecto al reconocimiento oficial del lenguaje de signos, el Congreso aprobó en Pleno, el 13 de mayo del 2010, el proyecto de Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas, el cual se promulgó el 21 de mayo del 2010 como la Ley N° 29535. El objetivo principal de esta ley es otorgar un reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas como medio de comunicación entre las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional; es decir, beneficiará a 675 mil personas aproximadamente. A través de esta iniciativa legislativa se facilitará el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

Igual ocurrió con la Ley N° 29524, Ley que Reconoce la Sordoceguera como Discapacidad Única, aprobada el 8 de abril del 2010 y promulgada el 1 de mayo del 2010, por la cual el Estado reconoce el lenguaje de señas, la dactilología y el braille como sistemas de comunicación oficial, sin afectar la libre elección de las personas con discapacidad. Asimismo, se establece que las entidades e instituciones públicas y privadas que brinden servicios públicos o de atención al público deben proveer a las personas sordociegas, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de guía intérprete, cuando lo requieran. La norma beneficiará a 15 mil personas, aproximadamente, que son sordociegas en el país.

Por otro lado, se debe mencionar que el Congreso, a través de la Codis, cuenta con una imprenta en braille. Con ella publicó el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y además los libros *Los Incas* y *La cultura en el Virreinato del Perú*, con una tirada de dos mil ejemplares, los cuales han sido distribuido gratuitamente a municipalidades, asociaciones de personas con discapacidad, colegios, universidades, bibliotecas, personas naturales, entre otras, en todo el territorio nacional. Actualmente se encuentran en proceso de impresión *La Constitución Política del Perú y San Martín y su paso por el Perú*, este último de carácter histórico. Cabe resaltar que el Congreso es la primera institución pública en tener imprenta en braille y hacer publicaciones en este sistema.

En cuanto a la accesibilidad en páginas web, nuestro país cuenta con la Ley N° 28530, Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas Públicas de Internet (texto digital), del 25 de mayo del 2005. El artículo 3° de esta ley, referido a adecuación de portales y páginas web, establece lo siguiente: “Las entidades públicas y las universidades deben incorporar en sus páginas web o portales de Internet opciones de acceso para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información que contienen”. En atención a ello, el 1 de abril del 2009 se promulgó la Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM, mediante la cual se aprueban lineamientos para la accesibilidad a páginas web para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática.

El Congreso de la República tiene su portal web institucional accesible para personas con discapacidad visual, el cual cuenta con todas las herramientas de software (2008): <http://www.congreso.gob.pe/accesible/index.asp>. De igual manera, la Codis tiene su página web con la opción de versión accesible: <http://www.codis.pe/texto/principal.php>

Artículo 22° – Respeto de la privacidad

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Existen o se han dado medidas para proteger la confidencialidad de la información personal, médica y relacionada con la rehabilitación de las personas con discapacidad?	X		
¿Existen o se han dado medidas para que las personas con discapacidad no sean ocultadas so pretexto de estar defendiendo su privacidad?			X
Informar, detallar, comentar:			

En nuestro país existen normas que protegen la confidencialidad de una información sobre las personas, independientemente de que estas tengan o no algún tipo de discapacidad.

El ocultamiento de las personas con discapacidad es por lo general una práctica realizada por los propios familiares y responde a los prejuicios, ignorancia y supersticiones extendidos en las diferentes comunidades. No obstante que se han emprendido campañas para evitarla, sigue siendo una práctica muy extendida, aun cuando experimenta una disminución bastante considerable. A este respecto se puede hacer notar que desde comienzos del 2000, año en que se desarrolló una fuerte campaña televisiva para promover el voto de las personas con discapacidad por parte de la institución encargada de organizar los procesos electorales, se ha hecho bastante frecuente encontrarse en la calle y en otros lugares públicos con personas de todos los tipos de discapacidad. Es evidente que el reconocimiento de este derecho ciudadano ha tenido un gran impacto en la conciencia pública de la gente y ha impulsado su participación en espacios públicos de diferente naturaleza.

Artículo 23° – Respeto del hogar y de la familia

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que las PCD puedan ejercer su derecho a casarse y a fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno?			X
¿Existen o se han dado medidas para que las personas con discapacidad tengan acceso a la planificación familiar, la reproducción asistida y a programas de adopción o de acogida de niños en guarda?		X	

Informe del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Persona Discapacidad
Contribución del Congreso de la República del Perú

¿Existen o se han dado medidas para que los padres con discapacidad que lo requieran dispongan de la asistencia apropiada para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos, asegurando así la relación padre-hijo?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que ningún niño sea separado de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos?		X	
¿Existen o se han dado medidas para apoyar a los padres y madres, y a las familias de niños y niñas con discapacidad, a fin de evitar el ocultamiento, el abandono, el descuido o la segregación del niño o la niña con discapacidad?			X
¿Existen o se han dado medidas para evitar la institucionalización de los niños y niñas con discapacidad cuyos padres no puedan cuidarlos y para asegurar que se les proporcione atención alternativa dentro de la familia extensa o, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar?		X	
¿Existen o se han dado medidas para evitar la esterilización forzada de personas con discapacidad, especialmente de mujeres y niñas?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Las trabas que todavía existen para dificultar o impedir el matrimonio entre personas con discapacidad tienen su origen en el desconocimiento de los funcionarios sobre su capacidad legal y en la existencia de normas anacrónicas que todavía figuran como vigentes en el Código Civil. Sin embargo, gracias a campañas televisivas, se ha generado una conciencia creciente sobre este derecho y sobre la plena capacidad que tienen las personas con diferentes discapacidades para casarse y tener hijos.

Artículo 24° – Educación

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que todo niño con discapacidad tenga acceso a una educación temprana y a la enseñanza primaria, secundaria y superior obligatoria?			X
¿Cuál es el número de niños y niñas con discapacidad en programas de educación temprana?			
¿Existen diferencias significativas en la educación de los niños y las niñas en los distintos niveles de enseñanza? ¿Existen políticas y legislación para eliminar esas diferencias?		X	
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para asegurar que las escuelas y materiales sean accesibles y se proporcionen ajustes razonables individualizados y el apoyo que requieran las personas con discapacidad para asegurar una educación efectiva y la plena inclusión?			X
¿Cuál es la disponibilidad de servicios de capacitación en braille, lenguaje de signos, formas de comunicación aumentativas y alternativas, movilidad y otros aspectos para los niños, adultos o maestros que así lo requieran?			X
¿Existen o se han dado medidas para la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que la educación se proporcione en las lenguas, modos, medios de comunicación y entornos más apropiados para cada uno?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que los profesionales del sistema educativo estén adecuadamente formados en cuestiones de discapacidad, así como las medidas para incorporar personas con discapacidad en el equipo educativo?		X	

Informe del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Persona Discapacidad
Contribución del Congreso de la República del Perú

¿Cuál es el número y porcentaje de estudiantes con discapacidad en la enseñanza terciaria?			
¿Cuál es el número y porcentaje de estudiantes con discapacidad por género y campos de estudio?			
¿Existen o se han dado medidas para brindar ajustes razonables y otras medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación para toda la vida?		X	
¿Existen o se han dado medidas para identificar tempranamente a las personas con discapacidad y determinar sus necesidades educativas?			X
Informar, detallar, comentar:			

El Ministerio de Educación, a la fecha, no nos ha proporcionado su informe al respecto.

En este acápite es conveniente mencionar que el Congreso de la República pudo incluir, dentro de la partida presupuestal general del 2008, un monto superior a los 2 millones 500 mil nuevos soles para la creación del primer colegio de personas sordas, denominado "Ludwig van Betthoven". El colegio en mención se inauguró en abril del presente año en la ciudad de Lima y se encuentra en funcionamiento con la logística y profesionales apropiados para atender las necesidades de estudiantes con discapacidad auditiva.

Con respecto al uso de materiales en formatos accesibles, el Congreso firmó, en marzo de este año, un Convenio interinstitucional con la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), en el cual se acordó que los exámenes de admisión, libros y textos educativos de las universidades adscritas a la ANR sean impresos también en sistema braille, en beneficio de los estudiantes con discapacidad visual. En el Convenio se estipuló que se pondrá a disposición de las universidades del país la impresora implementada con el sistema braille del Parlamento para la impresión de los textos convenidos, los cuales tendrán que ser canalizados por la Asamblea Nacional de Rectores y la Codis.

Por otro lado, la Codis mantiene una campaña denominada "Manos que ven" en alianza con empresas privadas. Esta campaña tiene como finalidad disminuir los niveles de analfabetismo en las personas con discapacidad visual que viven en pobreza extrema. Consiste en realizar actividades para recaudar fondos y adquirir materiales que serán utilizados en la enseñanza del sistema braille de niños, jóvenes y adultos ciegos de nuestro país. Los kits contienen una regleta, un punzón, un bastón y una cartilla de lectura. A la fecha se han realizado donaciones a centros educativos especiales, asociaciones y personas naturales de las ciudades de Lima, Trujillo y Chiclayo.

Artículo 25° – Salud

Descripción general	Si	No	En proceso / parcialmente
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole que protegen contra la discriminación y aseguran a las personas con discapacidad igualdad de acceso a servicios de salud de calidad, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva?		X	
¿Existen o se han dado medidas para que las personas con discapacidad tengan acceso a la rehabilitación relacionada con la salud en su comunidad libremente y en forma gratuita?			X
¿Existen o se han implementado servicios de salud y programas de detección temprana e intervención, para evitar y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, prestando atención a niños, mujeres y ancianos, especialmente en zonas rurales?			X

¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para velar por que las campañas generales de salud pública sean accesibles a las personas con discapacidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para informar a los médicos y otros profesionales de la salud sobre los derechos de las personas con discapacidad, en las zonas rurales inclusive?		X	
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para asegurar el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad para la administración de cualquier tratamiento?			X
¿Existen o se han dado medidas legislativas y de otra índole para asegurar la protección contra la discriminación en el acceso al seguro médico y otros tipos de seguro cuando estos sean obligatorios por ley?			X
¿Existen o se han dado medidas para garantizar que los servicios sanitarios no solo existan sino que sean plenamente accesibles?			X
¿Existen o se han dado medidas para mejorar la sensibilización y la información en diversos formatos accesibles, incluido el braille, respecto de la prevención del VIH/SIDA y la malaria?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Las prácticas de rehabilitación basada en la comunidad que se han desarrollado y que no se restringen exclusivamente a la rehabilitación física o de salud, sino que tienen un fuerte componente de desarrollo inclusivo, provienen principalmente de la iniciativa privada y de la cooperación internacional antes que del Estado. Las escasas experiencias piloto realizadas por el Estado han tenido un enfoque principalmente médico e individual, sin lograr desarrollar capacidades en las comunidades de manera que hagan sostenibles estas intervenciones.

Como se mencionó líneas arriba, la nueva Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuaras de los Servicios de Salud supone importantes avances en la aplicación del consentimiento libre e informado, incluso a las personas con discapacidad, en temas referentes a su tratamiento de salud.

En cuanto a los seguros, las personas con discapacidad experimentan una amplia discriminación que se expresa en las severas restricciones para acceder a los seguros privados de vida y de salud. No existen, por el momento, normas que hagan obligatoria su aplicación.

En 1999 se aprobó la Resolución Ministerial N° 072-99-SA-DM, que establece normas técnicas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad en los establecimientos de salud. Ello comprende la aplicación de normas de accesibilidad y diseño universal en todo tipo de infraestructura de los servicios de salud, que abarca: 5.1 Accesos, 5.2 Circulaciones, 5.3 Áreas de atención al público, 5.4 Teléfonos públicos, 5.5 Salas de espera, 5.6 Vestidores, 5.7 Servicios higiénicos, 5.8 Unidades de hospitalización, 5.9 Auditorios y salas de uso múltiple, 5.10 Comedores, 5.11 Estacionamientos.

Un tema que requiere urgente tratamiento en nuestro país es la incorporación del enfoque de discapacidad en las estrategias, medidas y capacitaciones relacionadas con la prevención del VIH/SIDA. La población con discapacidad no es vista todavía por las autoridades como una población de riesgo para adquirir el VIH/SIDA, lo cual es un error profundo que pone en peligro y desventaja a la población con discapacidad —de los diferentes tipos de discapacidad—, a la cual no llegan las medidas de información y prevención.

Al respecto, gracias a las gestiones realizadas por la Codis, se logró incluir a las personas con discapacidad del Perú en el Seguro Integral de Salud. Esto ha sido un importante avance, pues ha significado superar las barreras de la discriminación que limitaban este acceso —de carácter gratuito o subsidiado— a las personas con discapacidad de escasos recursos, que en su gran mayoría no tienen acceso al Seguro Social (el cual es exclusivo para las personas que trabajan y hacen los aportes correspondientes) ni a los seguros privados.

En cuanto a las buenas prácticas, se realizaron la I y II Campañas Gratuitas de Salud Bucal “Una Sonrisa Especial” (2008-2009), impulsadas por la Codis, el Ministerio de Salud y el Colegio Odontológico del Perú - Región Lima. Estas campañas tuvieron por finalidad cubrir las necesidades de salud bucal de los niños y adultos con discapacidad que viven en situación de pobreza de la ciudad de Lima. La atención consistió en despistaje de caries, afecciones orales y el cuidado de la salud bucal de las personas con discapacidad. Se atendió aproximadamente a mil personas en cada campaña.

En similar línea de trabajo, se ha puesto en marcha la campaña “Perú Sonríe” (mayo 2010) con el objetivo de mejorar la salud bucal y la calidad de vida de los niños de bajos recursos del país, incluidos los niños con discapacidad. La campaña es producto de la alianza entre el Congreso de la República, el Ministerio de Salud, el Colegio Odontológico del Perú y cuenta con el respaldo del Gobierno Central. La campaña empezó en Lima, y se prevé llegar a todo el Perú de forma progresiva. Cabe resaltar que la campaña está orientada a dar acceso a los menores a un tratamiento preventivo bucal consistente en la aplicación de fluor gel, laca fluorada, tratamiento recuperativo. En ella se hace entrega de regalos a los niños e incentivos y materiales a los padres.

Prosiguiendo con las buenas prácticas, el Congreso también ha puesto en marcha la Campaña Nacional “Ver para Creer”. A través de ella se ha podido operar de cataratas, gratuitamente, a más de mil 500 personas de bajos recursos y de diferentes ciudades de nuestro país.

Artículo 26° – Habilitación y rehabilitación

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Existen o se han implementado programas generales de habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, incluida la intervención temprana?			X
¿Estos servicios y programas se encuentran disponibles también en zonas rurales?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que la participación en servicios y programas de habilitación y rehabilitación sea voluntaria?		X	
¿Existen políticas o medidas de promoción de la formación inicial y continua de los profesionales y el personal que trabajen en programas de habilitación y rehabilitación?		X	
¿Existen o se han dado medidas para promover la disponibilidad, el conocimiento y el uso de dispositivos y tecnologías de apoyo, diseñados para las personas con discapacidad, en actividades de habilitación y rehabilitación?			X
¿Existen o se han dado medidas para promover la cooperación internacional en el intercambio de tecnologías de apoyo, en particular con países del tercer mundo?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Como se mencionó en el caso del artículo anterior, las pocas experiencias que se han venido dando en el país, en lo que se refiere a rehabilitación basada en la comunidad, han provenido principalmente del sector privado y de la cooperación internacional, sin que hayan logrado institucionalizarse como políticas públicas permanentes.

La rehabilitación en el empleo, también llamada rehabilitación profesional, viene siendo impulsada con energía por el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), y por los centros de rehabilitación profesional (CERP) de EsSalud desde mediados de la década de 1990 e incluso antes. A pesar de ello, el impacto logrado para disminuir los índices de desocupación de las personas con discapacidad ha sido todavía mínimo.

Existe una preocupante ausencia de estos servicios en el ámbito rural. El acceso a estos servicios se dificulta por la dispersión de las poblaciones, lo accidentado de la geografía y la ausencia crónica de buenas vías de comunicación.

Uno de los centros de rehabilitación de mayor impacto en el país es el Hogar Clínica San Juan de Dios, que atiende a niños con discapacidad de bajos recursos de diversas zonas del país que requieran un tratamiento de rehabilitación. Esta institución tiene como principal fuente de ingreso las donaciones a través de la Teletón. Frente a la urgencia de fondos y el peligro del cierre de la institución, la Codis pudo gestionar ante el Presidente de la República, Alan García Pérez, el apoyo para la Teletón 2008 (diciembre), que se realizó con mucho éxito en el Palacio de Gobierno y llegó a recaudar más de 10 millones de nuevos soles.

Esta actividad permitió salvar el Hogar Clínica. Con los fondos recaudados se logró adquirir el primer laboratorio de análisis de movimiento del Perú (se inauguró el 12 de marzo del 2010), el cual permitirá diagnosticar de manera rápida y exacta los problemas de salud que presentan los menores de edad que asisten al hospital.

La Codis, asimismo, colaboró con la realización de la Teletón 2009 (4 y 5 de diciembre) en beneficio de los niños del Hogar Clínica San Juan Dios.

Por otro lado, el Congreso aprobó (2010) una partida presupuestal de 700 mil nuevos soles para realizar estudios de preinversión y la elaboración del expediente técnico a favor de la construcción de la "Primera Casa para Personas con Discapacidad" en la ciudad de Trujillo. Dicha casa servirá para implementar salones de capacitación para la inserción social y laboral de la persona con discapacidad, entre otras cosas.

Además, el Congreso contribuyó a la reconstrucción de la Casa Albergue para los soldados del Ejército del Perú que resultaron con alguna discapacidad. Esta casa cuenta ahora con mayores comodidades.

En el caso de los dispositivos y tecnologías de apoyo diseñados para las personas con discapacidad, el Estado ha desarrollado iniciativas no solo de capacitación y producción, sino también de donaciones (provenientes de benefactores nacionales y extranjeros), aunque en pequeña escala. A esto se refieren las siguientes normas:

- Resolución Ministerial N° 240-2003-SA-DM - Oficializan creación del Banco de Ayudas Biomecánicas y Audífonos "José Carlos Mariátegui" en el Instituto Nacional de Rehabilitación (10 de marzo del 2003).
- Resolución Ministerial N° 733-2005/MINSA - Aprueba el Reglamento del Banco de Ayudas Biomecánicas y Audífonos "José Carlos Mariátegui", que consta de cinco capítulos, 38 artículos y siete anexos. II parte. (5 de octubre del 2005).

Al respecto, el Congreso, en convenio de la misión cristiana Camino de Vida, tiene en ejecución la Campaña Nacional "Mi silla", por medio de la cual a la fecha se han donado aproximadamente seis mil sillas de ruedas a personas con discapacidad física de escasos recursos, incluso de las regiones más pobres y alejadas del Perú. Esta iniciativa ha permitido que otras entidades se sumen a esta labor social. El Congreso ha firmado un convenio con la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con la finalidad de donar, inicialmente, mil sillas de ruedas plegables. La campaña ha hecho que otras instituciones se preocupen por las personas con discapacidad e inicien gestiones para obtener donaciones de sillas de ruedas.

Asimismo, y en menor escala, se han gestionado diversas donaciones de ayuda biomecánica a ciudadanos con discapacidad que la solicitan en la oficina de la Codis.

Artículo 27° – Trabajo y empleo

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Existen o se han dado medidas para proteger contra la discriminación en todas las etapas del empleo y en todo tipo de empleo y para reconocer los derechos de las personas con discapacidad a trabajar sobre la base de la igualdad con los demás, en particular el derecho a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor?		X	
¿Cuál es el efecto de los programas y políticas especiales de empleo encaminados a lograr el empleo pleno y productivo de las personas con discapacidad, de conformidad con los apartados del a) al g) del párrafo 1 del artículo 27° de la Convención?			
¿Cuál es el efecto de las medidas para facilitar el reempleo de personas con discapacidad que pasan a ser redundantes como resultado de la privatización, redimensionamiento a la baja y reestructuración económica de empresas públicas y privadas, de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del artículo 27°?			
¿Existen o se han dado medidas para asegurar la disponibilidad de asistencia técnica y financiera para proporcionar ajustes razonables, incluida la promoción de la creación de cooperativas y empresas embrionarias, a fin de alentar el espíritu empresarial?		X	
¿Existen o se han dado medidas de acción afirmativa y efectiva para el empleo de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario?			X
¿Existen o se han dado medidas de acción positiva y efectiva para prevenir el hostigamiento de las personas con discapacidad en el lugar de trabajo?		X	
¿Existen o se han dado medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo abierto y a los servicios de formación profesional, incluidos los que promueven el empleo por cuenta propia?			X
¿Existen diferencias significativas en el empleo de hombres y mujeres con discapacidad? Y de ser así, ¿existen políticas y legislación para eliminarlas a fin de promover el progreso y la superación de la mujer con discapacidad?		X	
¿Cuáles son los grupos más vulnerables entre las personas con discapacidad (incluir ejemplos)? ¿Existen políticas y medidas legislativas para incluirlos en el mercado de trabajo?			
¿Existen o se han dado medidas para promover los derechos sindicales de las personas con discapacidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para retener y reciclar a los trabajadores que, como consecuencia de un accidente de trabajo, quedan con una discapacidad que les impide seguir realizando sus anteriores tareas?			X
¿Existe información sobre el trabajo de PCD en el sector informal de la economía del Estado parte y sobre las medidas adoptadas para que puedan salir de ese sector, así como las medidas adoptadas para que accedan a los servicios básicos y la protección social?		X	
¿Existen salvaguardias para proteger a los trabajadores con discapacidad de despidos injustos y de trabajos forzados u obligatorios, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 27°?		X	
¿Existen o se han dado medidas para velar por que las personas con discapacidad que tienen conocimientos profesionales y formación técnica sean provistas del apoyo necesario para que puedan ingresar y reingresar en el mercado de trabajo, de conformidad con el apartado k) del párrafo 1 del artículo 27°?			X

¿Existen o se han dado medidas para velar por que los estudiantes con discapacidad tengan el mismo acceso al mercado ordinario de trabajo?		X	
¿Existen o se han dado medidas para garantizar la existencia de distintas modalidades de empleo, como el trabajo presencial, el teletrabajo (fuera de la ubicación o en el hogar) y la subcontrata, y las oportunidades laborales que ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En el Perú no existen programas de largo aliento y de alcance nacional para prevenir y eliminar la discriminación en el empleo por motivos de discapacidad, ni tampoco para promover efectivamente el empleo de las personas con discapacidad.

Las medidas de ajuste razonable en el empleo son poco conocidas y, por tanto, de escasa o prácticamente nula aplicación. Se requiere la implementación de normas al respecto. Si bien los ajustes razonables han sido incluidos en el proyecto de reforma de la Ley General de la Persona con Discapacidad, dicha iniciativa no se ha aprobado todavía.

La Ley General de la Persona con Discapacidad establece dos medidas de acción afirmativa para promover el empleo. Por un lado, está la cuota del 3% como contratación obligatoria en todas las entidades del Estado; por otro lado, la bonificación del 15% en los concursos públicos de contratación del personal. Sin embargo, estas normas, poco conocidas, son de escasa aplicación; por ello, el impacto que han generado para promover el empleo ha sido casi nulo.

Con el objeto de ayudar a cambiar esta situación, se ha publicado (21 de mayo del 2010) la Resolución Suprema N° 117-2010-PCM, por la cual se constituye una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de promover la inclusión laboral y empresarial de personas con discapacidad. Esta Comisión deberá presentar un informe con las recomendaciones del caso, incluido un reglamento para la aplicación de esas dos medidas de acción afirmativa, en el plazo máximo de 90 días.

Los tipos de discapacidad más discriminados y excluidos de la posibilidad de contratación laboral son los intelectuales y psiquiátricos.

No existen programas de medidas para proteger a las personas con discapacidad de los despidos injustos y para facilitarles el acceso a servicios básicos y a la protección social. Tampoco para incorporar a la legalidad a las personas que trabajan en el sector informal de la economía.

En cuanto a las buenas prácticas, la Codis logró incluir a personas con discapacidad en los programas de artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que sean capacitadas y organicen ferias para la comercialización de sus productos. Además, se logró que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo reserve, en todos sus programas de trabajo, el 3% para personas con discapacidad en el Perú.

La constitución de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que se encargará de promover la inclusión laboral y empresarial de las personas con discapacidad, proponiendo para ello la mejora de normas, políticas, planes y programas, es una acción específica y de voluntad por parte del Gobierno en la que también participará la Codis. Con dicha acción se espera reducir el índice de desempleo.

Cabe mencionar aquí la entrada en vigencia de la Ley N° 29392, que establece infracciones y sanciones por el incumplimiento de la Ley N° 27050. En su artículo 6° se estipula como infracción muy grave el incumplimiento de la cuota del 3% de empleo para personas con discapacidad en el sector público y la bonificación del 15% en los concursos públicos. Esta norma genera mucha expectativa y exige que se amplíe nuestro accionar de vigilancia y fiscalización.

Respecto a promover que las personas con discapacidad generen empleo por cuenta propia, como ya se ha mencionado, la Codis y Caja Trujillo lanzaron el servicio “Crediamigo”, en el cual se ha destinado una línea de crédito de un millón 500 mil nuevos soles exclusivamente para incrementar los negocios de las personas con discapacidad. Así, estas podrán hacer realidad el sueño del negocio propio.

En cuanto a las medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de formación profesional, el Congreso, a través de la Codis, inauguró en febrero del 2009 el Centro de Recursos Mefiboset en la ciudad de Trujillo. Dicho Centro cuenta con cabinas accesibles y equipos y *software* especializados para personas con discapacidad visual; además, con servicio de Internet que permite acceder a bibliotecas virtuales de todo el mundo gratuitamente. Cabe resaltar que esto se logró concretar con el apoyo de las empresas privadas.

La Codis (utilizando el Centro de Recursos Mefiboset) firmó, el 30 de septiembre del 2009, un convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad César Vallejo con el objetivo de capacitar a las personas con discapacidad de diversas regiones, en especial de la región La Libertad, en cursos de computación e informática. La Universidad César Vallejo se compromete a capacitar de manera gratuita a los educandos con diferentes discapacidades en el conocimiento de diferentes programas de computación e informática, como son Microsoft Office (Word, Excel, Access, Power Point, etc.), diseño gráfico, diseño de páginas web, ensamblaje y reparación de computadoras. De esta manera se busca generar oportunidades laborales a las personas con discapacidad. La Codis espera seguir firmando convenios y alianzas interinstitucionales para incrementar este tipo de centros en el país.

Finalmente, el Congreso cuenta con 16 trabajadores con discapacidad, quienes gozan de todos los derechos que les asisten según las leyes.

Artículo 28° – Nivel de vida adecuado y protección social

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialm ente
¿Existen o se han dado medidas para asegurar a las personas con discapacidad la disponibilidad y el acceso a agua potable, a una alimentación adecuada, a vestido y a vivienda? Proporcionar ejemplos.		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar a las personas con discapacidad el acceso a servicios, dispositivos y otro tipo de asistencia adecuada a precios asequibles?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar la disponibilidad de programas que cubran los gastos extras relacionados con la discapacidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad (en particular mujeres, niñas y personas mayores) a programas de protección social y programas de mitigación de la pobreza?		X	
¿Existen o se han dado medidas encaminadas a ofrecer programas de vivienda pública y prestaciones y programas de jubilación a las personas con discapacidad?			X
¿Existen o se han dado medidas para reconocer la relación entre pobreza y discapacidad?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En nuestro país existen iniciativas de todo tipo, tanto de instituciones del sector público como del sector privado, con el objeto de proporcionar ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad. El programa más amplio, aunque diverso y disperso, es la entrega gratuita de sillas de ruedas de todo tipo. La limitación es que dicha entrega se focaliza en las capitales de departamento antes que en las zonas rurales o alejadas de las ciudades principales.

No existen todavía medidas ni programas para cubrir los gastos extras relacionados con la discapacidad. El Congreso, a través de la Codis, presentó un proyecto de Ley de reforma tributaria (Proyecto de Ley N° 3113, de marzo del 2009), con el objeto de establecer un tratamiento diferenciado en materia tributaria a las personas con discapacidad sobre la base de los costos extras que ellas deben asumir en distintos órdenes de la vida (transporte, asistencia personal, vivienda, alimentación, etc.). Lamentablemente, este proyecto de ley se remitió al archivo debido a los serios cuestionamientos, que no se pudieron levantar, presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En la Codis se piensa cambiar de estrategia para retomar este tema con el Ministerio de Economía y Finanzas tomando como base los estudios de Amartya Sen.

Se han otorgado algunos incentivos para promover la vivienda digna en el caso de personas con discapacidad. El Decreto Supremo N° 016-2004-VIVIENDA, del 13 de septiembre del 2004, que aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habitacional, considera un sistema de puntaje especial a las personas con discapacidad en los criterios de selección. Mediante la Resolución Ministerial N° 313-2004-VIVIENDA, del 8 de diciembre del 2004, se aprueba el Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional, en el cual se especifica el sistema de puntaje y la documentación sustentatoria en el caso de postulantes con discapacidad.

Artículo 29° – Participación en la vida política y pública

Descripción general	Sí	No	En proceso / parcialmente
¿Existe legislación o medidas de otra índole que se hayan tomado para garantizar a las personas con discapacidad (en particular las personas con discapacidad mental o intelectual) el ejercicio de sus derechos políticos, incluidas, si procede, las limitaciones existentes y las medidas adoptadas para superarlas?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar el derecho a votar de todas las personas con discapacidad, por sí mismas o acompañadas por una persona de su elección?	X		
¿Existen o se han dado medidas para asegurar la plena accesibilidad de los procedimientos, instalaciones y materiales de la votación?	X		
¿Existen o se han dado indicadores que miden el pleno disfrute del derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública?		X	
¿Existen o se han dado medidas para prestar apoyo a las personas con discapacidad para la creación y mantenimiento de organizaciones que representen sus derechos e intereses en los planos local, regional y nacional?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En diciembre del 2009 se publicó la Ley N° 29478, Ley que Establece Facilidades para la Emisión del Voto de las Personas con Discapacidad. Esta ley modifica los artículos 65°, 203° y 263° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y adiciona el literal I) al artículo 32° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, adecuándolos a los parámetros de la Convención. Dichos artículos han quedado redactados finalmente de la siguiente manera:

“Artículo 65° .— Locales donde funcionan las mesas de sufragio

[...]

La ubicación de las mesas de sufragio debe permitir a las personas que figuren con alguna discapacidad permanente en el padrón electoral, contar con las facilidades necesarias para ejercer su derecho al sufragio.”

“Artículo 203°. – Sobre el padrón electoral

En el padrón se consignan los nombres y apellidos, y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno, los nombres del distrito, la provincia y el departamento y el número de mesa de sufragio. Asimismo, debe consignarse la declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, sin perjuicio de su posterior verificación y sujeto a las sanciones previstas en la ley en caso de falsedad.”

“Artículo 263°. – Votación de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporciona una cédula especial que les permita emitir su voto.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) implementa las medidas y emite las disposiciones necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de accesibilidad y de equidad.”

Estas disposiciones se enmarcan claramente en la Convención y denotan el compromiso del Congreso por seguir implementándola y así mejorar la calidad de vida de los peruanos con discapacidad. En ese sentido, la Codis viene coordinando fluidamente con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a fin de brindar facilidades a las personas con discapacidad y establecer un plan de acción de cara a las próximas elecciones regionales y municipales de este año y generales del próximo.

Los principales objetivos para facilitar el ejercicio del derecho al voto son contar con propaganda de difusión y cédulas de sufragio en sistema braille, con propaganda en lengua de señas y con facilidades para el registro previo de personas con discapacidad a fin de ubicar sus mesas en los lugares más accesibles. De igual manera, se precisa que en el Documento Nacional de Identidad (DNI) se deberá incluir la declaración voluntaria del titular de sufrir algún tipo de discapacidad permanente.

Artículo 30° – Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para reconocer y promover el derecho de las PCD a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, incluidas las oportunidades para desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar que las instalaciones culturales, de esparcimiento, turísticas y deportivas sean accesibles a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los niños con discapacidad, incluso mediante la utilización condicional de la adquisición pública y la financiación pública?			X
¿Existen o se han dado medidas para que las leyes de propiedad intelectual no constituyan una barrera para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales, incluida su participación en actividades internacionales pertinentes?	X		
¿Existen o se han dado medidas para promover la cultura de los sordos?			X
¿Existen o se han dado medidas para apoyar la participación de personas con discapacidad en los deportes, incluida la eliminación del trato discriminatorio y diferenciado de las personas con discapacidad en la concesión de premios y medallas?			X

¿Existen o se han dado medidas para asegurar que los niños con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con otros niños, a la participación en las instalaciones de juego, recreación, esparcimiento y deportes, incluidas las del sistema escolar?			X
Informar, detallar, comentar:			

Entre las normas nacionales que promueven y garantizan el cumplimiento de este artículo de la Convención, podemos señalar las siguientes:

— La Ley N° 27050 (Ley General de la Persona con Discapacidad), que establece varias medidas promocionales en cuanto al deporte y la cultura, como vemos a continuación en los siguientes artículos:

“Artículo 27°.— Promoción de la actividad deportiva

El Conadis, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte promueve el desarrollo de la actividad deportiva de la persona con discapacidad, disponiendo para ello de expertos, equipos e infraestructura adecuados para su práctica.

Artículo 28°.— Federaciones Deportivas Especiales

El Conadis promoverá, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte la creación de las correspondientes Federaciones Deportivas Especiales que demanden las diferentes discapacidades, a fin de que el Perú pueda integrarse al Comité Para Olímpico Internacional y otros entes o instituciones internacionales del deporte especial.

Artículo 29°.— Reconocimiento deportivo

Los deportistas con discapacidad, que obtengan triunfos olímpicos y mundiales en sus respectivas disciplinas serán reconocidos por el IPD y el Comité Olímpico Peruano, en la misma forma con que se reconoce a los atletas y deportistas triunfadores sin discapacidad.

Artículo 30°.— Descuento para el ingreso a las actividades deportivas, culturales y recreativas

Toda persona que disponga de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad tendrá derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la entrada a espectáculos culturales, deportivos o recreativos organizados por las entidades del Estado. Dicho descuento es aplicable hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del número total de entradas”

— La Ley N° 27861, Ley que Exceptúa el Pago de Derechos de Autor por la Reproducción de Obras para Invidentes, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 12 de noviembre del 2002. Esta ley permite la reproducción de obras literarias, artísticas, científicas, etc., para uso privado de invidentes, siempre que se efectúe mediante el sistema braille o medios alternativos, y no tenga propósito lucrativo.

— La Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, que fue aprobada por el Congreso para promover la cultura de los sordos, tal como hemos señalado líneas arriba.

— La Resolución N° 004-1999-PROMPERU/SEC, aprobada el 5 de noviembre de 1999, por la que se dispuso la publicación del Estudio N° 006-1999-IT/E-PP, denominado “Turismo para personas con discapacidad: Un segmento en desarrollo”, con el objeto de promover medidas de accesibilidad a las diferentes modalidades de turismo para las personas con discapacidad. Más información al respecto se pueden encontrar en los siguientes enlaces: <http://www.educared.edu.pe/especial/doc/ley/R004-1999-PROMPERU-SEC.htm> y <http://www.educared.edu.pe/especial/doc/ley/turismo-disc.htm>.

Por otro lado, en la Primera Casa para Personas con Discapacidad, ubicada en la ciudad de Trujillo, de la que ya se habló antes, se ha previsto ambientes y campos deportivos para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la vida cultural, recreativa y deportiva.

4. SECCIÓN DEL INFORME RELATIVA A LA SITUACIÓN ESPECIAL DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Artículo 6° – Mujeres con discapacidad

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas a nivel de legislación y de política, así como en la elaboración de programas, para reconocer la desigualdad de género en el caso de las mujeres y las niñas con discapacidad?		X	
Las niñas y las mujeres con discapacidad, ¿disfrutan de todos los derechos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los niños y los hombres con discapacidad?		X	
Las niñas y mujeres con discapacidad, ¿disfrutan de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y mujeres sin discapacidad?		X	
Informar, detallar, comentar:			

Si bien de manera formal las niñas y mujeres con discapacidad disfrutan los mismos derechos y libertades que los niños y hombres con discapacidad y que las niñas y mujeres sin discapacidad, en la práctica no se han tomado medidas efectivas para asegurar que esta igualdad de derechos se produzca de manera real. Por eso, es sumamente importante que en adelante hagamos los mayores esfuerzos para garantizar esta igualdad real y efectiva con pares del mismo sexo sin discapacidad y con pares con discapacidad del sexo opuesto.

Artículo 7° – Niños y niñas con discapacidad

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Cuáles son los principios en que se apoya la adopción de decisiones en relación con los niños y las niñas con discapacidad?			
Los niños y las niñas con discapacidad, ¿pueden expresar libremente su opinión sobre todas las cuestiones que les afectan y reciben asistencia apropiada acorde con su edad y tipo de discapacidad para ejercer este derecho?			X
¿Existen diferencias en la situación de los niños y las niñas con discapacidad?		X	
Los niños con discapacidad, ¿se consideran titulares de derechos en condiciones equivalentes a las de los demás niños?	X		
Informar, detallar, comentar:			

La Convención sobre los Derechos del Niño, también ratificada por el Estado peruano, incluye artículos referidos a la niñez con discapacidad que han ayudado, antes de que se ratifique la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a que se comiencen a desarrollar políticas y prácticas de igualdad, inclusión y desarrollo a favor de los niños con discapacidad de nuestro país. En este sentido, cabe destacar el trabajo que ha venido realizando la ONG Save the Children. Sin embargo, hay todavía mucho trabajo por hacer para lograr una verdadera igualdad de derechos y de oportunidades para la

niñez con discapacidad, la cual sigue siendo discriminada, excluida y objeto de abusos, violencia y violaciones, sobre todo en las zonas rurales.

5. SECCIÓN DEL INFORME RELATIVA A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 31° – Recopilación de datos y estadísticas

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para recopilar información apropiada en forma desglosada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que permitan formular y aplicar políticas para dar efecto a la Convención respetando los derechos humanos y libertades fundamentales, los principios éticos, las salvaguardias jurídicas, la protección de los datos, la confidencialidad y la privacidad de las personas con discapacidad?			X
¿Existen o se han dado medidas para promover la difusión de estas estadísticas y las medidas adoptadas con objeto de que sean accesibles para las PCD?		X	
¿Existen o se han dado medidas para asegurar la plena participación de las personas con discapacidad en el proceso de recopilación de datos e investigación?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En nuestro país, las estadísticas sobre discapacidad han tenido un curso bastante irregular. En 1993, por ejemplo, a pesar de los errores en la formulación de una pregunta, el censo nacional de población recogió información valiosa sobre la situación de las personas con discapacidad.

A pesar de que desde el Congreso se hicieron innumerables coordinaciones con el ente rector en censos y estadísticas —el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)— y se promovió incluso la activa participación en el Grupo de Washington, el último censo realizado en el 2007 no ha tenido los resultados esperados, aunque se logró que se incluyeran preguntas sobre discapacidad.

Independientemente del trabajo de censos, se ha realizado en nuestro país, el año 2005, la Encuesta de Hogares sobre Discapacidad en Lima Metropolitana y Callao (EHODIS), la cual ha permitido profundizar en el conocimiento de diversas variables demográficas, educativas, laborales y sociales en general de la población con discapacidad. Sin embargo, se requiere hacer una nueva encuesta similar a la realizada, esta vez de alcance nacional.

La situación actual de las estadísticas sobre discapacidad en nuestro país es que nos encontramos con cifras muy diferentes y en muchos casos contradictorias entre sí, las cuales deben ser armonizadas y sinceradas para poder ser tomadas con certeza como datos fiables.

Desde el Congreso se ha venido insistiendo en la necesidad de que la variable discapacidad ingrese de manera permanente como una variable demográfica más, tal como las variables edad, sexo, etc., con el objeto de poder cruzar la información con otras estadísticas de educación, salud, trabajo, etc., de la población sin discapacidad, a fin de medir las brechas que se requiere remontar en los diferentes derechos promovidos por la Convención.

Artículo 32° – Cooperación internacional

Informe del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de la Persona Discapacidad
Contribución del Congreso de la República del Perú

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para garantizar que la cooperación internacional sea incluyente y accesible a las personas con discapacidad?		X	
¿Existen o se han dado medidas para garantizar que los fondos de los donantes sean utilizados debidamente por los países receptores (incluyendo ejemplos, números y porcentajes de proyectos de financiación con fines concretos que hayan tenido éxito)?		X	
¿Existen programas y proyectos dirigidos específicamente a personas con discapacidad? Si es así, ¿cuál es el porcentaje del presupuesto total que se les asignó?	X		
¿Existen o se han dado medidas de acción afirmativa para incluir a los grupos más vulnerables de personas con discapacidad, como las mujeres, los niños, etc.?		X	
¿Cuál es el grado de participación de las personas con discapacidad en el diseño, desarrollo y evaluación de programas y proyectos?			
¿Cuál es el grado en que los programas y proyectos generales elaborados incorporan medidas sobre las personas con discapacidad?			
¿Existen medidas para favorecer y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y puesta en común de información, experiencias, programas de capacitación y mejores prácticas?		X	
Las políticas y programas relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ¿tienen en cuenta los derechos de las personas con discapacidad?		X	
¿Cómo es la elaboración, marcha y eficacia de programas de intercambio de conocimientos técnicos y experiencia para la asistencia a las personas con discapacidad?			
Informar, detallar, comentar:			

El Estado peruano aún no ha tomado medidas para garantizar que la cooperación internacional sea incluyente y accesible para las personas con discapacidad. Sería conveniente que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, tome una medida de esta naturaleza.

Esta cualidad de incluyente y accesible es por el momento propia solo de algunas agencias, y en estas incluso no es aplicable para todo tipo de proyectos. Por ejemplo, la Unión Europea incorporó el componente discapacidad en un programa piloto de lucha contra la pobreza en distritos urbanos marginales de la zona de Lima Metropolitana (proyecto PROPOLI).

Independientemente de lo anterior, de manera creciente se observa que las agencias de cooperación internacional, públicas o privadas, están apoyando proyectos de cooperación internacional para las personas con discapacidad. Algunos de estos proyectos responden a solicitudes expresas de organizaciones de las propias personas con discapacidad, las cuales han participado de manera activa en su elaboración e implementación. Sin embargo, no tenemos hasta la fecha una estadística precisa de estos proyectos ni el monto de ellos.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que está apoyando el proyecto del cual forma parte del presente Informe, está colaborando de manera creciente en la incorporación del enfoque de discapacidad en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Justamente, uno de los objetivos de este proyecto es desarrollar buenas prácticas para transversalizar el enfoque de discapacidad en todos aquellos programas que se relacionan con los ODM.

A propósito, la Codis instaló la Mesa de Cooperación Internacional sobre Temas de Discapacidad con el objetivo de afinar criterios y estrategias orientados a proyectos que beneficien a las personas con discapacidad. Se obtuvo la participación de instituciones como el Programa de las Naciones Unidas para

el Desarrollo (PNUD), la Embajada de Marruecos, la Cooperación Española (AECI), la Dirección de Diplomacia Social, la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), entre otras instituciones que se han comprometido a llevar a sus países nuestras propuestas en pro de las personas con discapacidad, cuyos proyectos luego sean ejecutados en nuestro país.

Artículo 33° – Aplicación y seguimiento nacionales

Descripción general	Sí	No	En proceso
¿Existen o se han dado medidas para designar uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención?	X		
¿Existen o se han dado medidas para establecer o designar un mecanismo de coordinación en el Gobierno que se encargue de facilitar la adopción de medidas relativas a la aplicación de la Convención en distintos sectores y a distintos niveles?	X		
¿Existen o se han dado medidas para asegurar el establecimiento de un marco que conste de uno o más mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención, teniendo en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos?		X	
¿Existen o se han dado medidas para que la sociedad civil, en particular las PCD y las organizaciones que las representan, incluidas las que aporten una perspectiva de género, participen en el proceso de supervisión y en la preparación del informe?			X
¿Existen o se han dado medidas para asegurar la integración de cuestiones de discapacidad en la agenda de todos los organismos del Gobierno de manera que los distintos departamentos estén igualmente informados sobre los derechos de las personas con discapacidad y puedan contribuir para promoverlos?		X	
¿Cómo funcionan los departamentos gubernamentales y sus programas en relación con las personas con discapacidad?			
¿Existen o se han dado medidas para asegurar asignaciones presupuestarias que permitan la aplicación y supervisión nacionales?		X	
Informar, detallar, comentar:			

En nuestro país, el Conadis, en su calidad de ente rector en temas de discapacidad, es el organismo de gobierno encargado de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención.

De manera paralela, el Congreso de la República, al crear la Codis, convierte a esta institución en otro organismo encargado de la aplicación de la Convención.

A iniciativa de la Codis, y adoptando una propuesta desarrollada por ella, el Poder Ejecutivo dispuso, mediante el Decreto Supremo N° 080-2008-PCM, publicado el 4 de diciembre del 2008, la creación de la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y propuesta de medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Comisión Multisectorial constituye un mecanismo de coordinación en el ámbito del Gobierno que se encarga de facilitar la adopción de medidas relativas a la aplicación de la Convención en distintos sectores y a distintos niveles.

De manera complementaria al trabajo que se viene realizando respecto a la Convención, se aprobó, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las

Personas con Discapacidad 2009-2018; y, de manera simultánea, se estableció la conformación de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su monitoreo y seguimiento.

Es importante señalar que desde un inicio se estableció que ambas Comisiones Multisectoriales (la relativa a la Convención y la referida al Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad) deberían establecer y desarrollar sinergias para una colaboración mutua en favor de las personas con discapacidad de nuestro país.

El Congreso de la República, a través de la Codis, ha venido impulsando y promoviendo la activa participación de las personas con discapacidad, sus familiares y sus organizaciones en procesos de capacitación, talleres y audiencias públicas, para recibir sus aportes relacionados con el objeto de la Convención.

Incluso se está promoviendo la creación de redes de vigilancia y de monitoreo de estos dos instrumentos normativos: la Convención y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

El presente Informe será puesto en conocimiento de la sociedad civil para recibir sus comentarios y aportes, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

Interesa poner de manifiesto que, en el proceso de requerir información a los diferentes sectores del Estado sobre el cumplimiento de la Convención, la mayoría de las instituciones recién han tomado conocimiento de la obligación de incorporar el enfoque de discapacidad en sus agendas. Por ello, se espera que en los próximos informes se pueda reportar avances importantes con relación al cumplimiento de la Convención, teniendo en cuenta los temas prioritarios puestos de manifiesto con las Directrices para la elaboración del informe que preparó el Comité de expertos de las Naciones Unidas.

Otro resultado interesante que se ha generado como producto del trabajo que el Congreso de la República ha venido desarrollando a través de la Codis, en particular para definir metas e indicadores que sirvan para monitorear la aplicación del cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que se está armonizando con la Convención, es que el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto, en febrero del 2010, la creación de un clasificador programático que permitirá distinguir aquellas inversiones relacionadas con temas de discapacidad que realizan los diferentes sectores de los tres niveles de gobierno (locales, regionales y nacional), algo que nunca existió y cuya ausencia ha impedido conocer y fiscalizar las inversiones que el Gobierno ha venido realizando con relación a la discapacidad.

Aunque no existen todavía asignaciones presupuestales para apoyar el seguimiento de la Convención, este clasificador programático permitirá llevar, a partir del próximo año (2011), una estadística precisa de las inversiones que se realicen por los distintos sectores para cumplir con las obligaciones contraídas en dicho instrumento internacional.